

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA DERECHO**



MONOGRAFÍA

**“IMPLEMENTACION DE CÓDIGOS DE ÉTICA BASADOS EN LOS
PRINCIPIOS Y VALORES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO PARA EL SECTOR PÚBLICO COMO MECANISMO DE
PREVENCION Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”**

**TUTOR : Dr. ROBERTO RENE FERNANDEZ DAZA
POSTULANTE : NANCY ROSARIO LIMA BELTRAN**

2011

LA PAZ-BOLIVIA

INDICE GENERAL

	Págs.
1. PRESENTACIÓN _____	1
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA _____	8
1.2 SITUACIÓN DESEADA _____	8
1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA _____	9
1.4 OBJETIVOS _____	9
1.4.1 OBJETIVO GENERAL _____	9
1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS _____	9
1.5 DELIMITACIÓN _____	10
1.5.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL _____	10
1.5.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL _____	10
1.5.3 DELIMITACIÓN TEMATICA _____	10
1.6 JUSTIFICACIÓN _____	11
1.6.1 JUSTIFICACIÓN POLITICA _____	11
1.6.2 JUSTIFICACIÓN SOCIAL _____	11
1.6.3 JUSTIFICACIÓN PERSONAL _____	12
1.7 ESTRATEGIA METODOLÓGICA _____	13
1.7.1 ALCANCES METODOLOGICOS _____	13
1.7.2 PROCESO DE INVESTIGACIÓN _____	15
CAPITULO II: FUNDAMENTACIÓN HISTÓRICA DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA	
2. MARCO HISTÓRICO Y DOCTRINARIO DEL CODIGO DE ETICA HASTA AL PRESENTE _____	19
2.1 MARCO CIENTIFICO Y DOCTRINARIO _____	19
2.1.1 GOBIERNO Y LA POLÍTICA _____	19
2.1.2 LA POLITICA COMO ACTIVIDAD AL SERVICIO DEL HOMBRE _____	20
2.2 EL HOMBRE COMO SUJETO DE LA POLITICA _____	22
2.3 FACTORES DE LA POLITICA _____	23
2.4 EL ESTADO COMO MARCO DE LA POLITICA _____	27
CAPÍTULO III: MARCO JURÍDICO EN NORTE AMÉRICA Y EUROPA	
3. LAS NORMAS Y CLASES DE NORMAS _____	28
3.1 LO MORAL Y LOS USOS SOCIALES _____	29
3.1.1 LA LEY NATURAL Y LEY POSITIVA _____	30

INDICE GENERAL

3.2	LA MORAL PROFESIONAL _____	30
3.2.1	EL PROBLEMA DE LA MORAL PROFESIONAL _____	30
3.2.2	PRINCIPIOS DE LAS NACIONES UNIDAS _____	30
3.3	LA CONCIENCIA MORAL _____	31
3.4	LA SANCIÓN MORAL _____	32
3.4.1	DEFINICIÓN _____	32
3.4.2	CLASIFICACIÓN _____	33
3.5	LA RESPONSABILIDAD MORAL _____	33
3.5.1	DEFINICIÓN _____	33
3.5.2	RESPONSABILIDAD SOCIAL _____	35
3.6	LOS CODIGOS DE ÉTICA EN EL SERVICIO SOCIAL _____	35
3.6.1	LOS PRIMEROS CÓDIGOS: GENERALIDADES _____	35
3.6.2	LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA ____	37
3.7	LA TEORÍA DE LOS VALORES _____	39
3.8	LEGISLACION COMPARADA DE CODIGOS DE ETICA EN LA REGIONES DE NORTE AMERICA Y EUROPA _____	41
3.8.1	LOS CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS DE LAS RELACIONES PÚBLICAS _____	41

CAPÍTULO IV: MARCO JURÍDICO EN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA DEL SERVIDOR PÚBLICO

4.	INTRODUCCION _____	51
4.1	CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO _____	51
4.2	LEY Nº 004 LEY DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO E INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS, “MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ” _____	55
4.3	LEY Nº 1178 DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTAL (SAFCO) _____	57
4.3.1	CARACTERISTICAS DE LA LEY Nº 1178 _____	57
4.3.2	FINALIDADES DE LA LEY Nº 1178 _____	57
4.3.3	AMBITO DE APLICACIÓN _____	58
4.3.3.1	MARCO REGLAMENTARIO A LA LEY ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL _____	58
4.4	LEY Nº 2027 DEL ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO _____	60
4.5	SISTEMA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL _____	62

CAPÍTULO V: BASES Y MARCO DE DESARROLLO DE UN CÓDIGO DE ETICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR GUBERNAMENTAL

5.	INTRODUCCION _____	64
----	--------------------	----

INDICE GENERAL

5.1	EL ESTADO COMO MARCO DE LA POLITICA _____	64
5.2	EL PROPOSITO, LOS PROBLEMAS Y LOS BENEFICIOS DE DESARROLLAR UN CODIGO DE ETICA _____	65
5.3	PROPÓSITOS DEL CÓDIGO DE ETICA _____	68
5.4	ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE UN CODIGO DE ETICA _____	70
5.5	PROBLEMAS EN LA IMPLEMENTACION DE LOS CODIGOS DE ETICA _____	73
5.6	BENEFICIOS DE LOS CODIGOS DE ETICA _____	73
5.7	DIFERENCIAS DE NORMAS ETICAS EN LAS DIVERSAS SOCIEDADES _____	74
5.7.1	CONTENIDO DEL CODIGO DE ÉTICA _____	77
5.7.2	BENEFICIOS DE ORIGEN EXTERNO _____	81
5.7.3	IMPEDIMENTOS FUNCIONALES _____	82
5.8.	RELACION DE LOS CODIGOS DE ETICA CON LAS DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS _____	82
5.9	CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS _____	84
5.10	RESPONSABILIDADES Y SANCIONES _____	85
5.11	EL SOSTENIMIENTO DE LA DEMOCRACIA A TRAVES DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PÚBLICA Y/O SERVICIO PÚBLICO _____	86
5.12	LA CREDIBILIDAD DE LA CIUDADANIA A TRAVES DEL CONTROL SOCIAL EN LA SOCIEDAD _____	90

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES

6.1	CONCLUSIÓN FINALES _____	93
-----	--------------------------	----

CAPITULO VII: MARCO DE CONCEPTOS

7.	GLORARIO DE TÉRMINOS _____	97
----	----------------------------	----

A. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

A.1	DISPOSICIONES LEGALES: _____	100
A.2	OBRAS DE MÉTODOS Y METODOLOGÍAS: _____	100
A.3	OBRAS EN MATERIA DE DERECHO: _____	100
A.4	OBRAS EN MATÉRIA CODIGOS DE ETICA POR INTERNET: _____	101
A.5	REVISTAS, DOCUMENTOS DE TRABAJO Y PONENCIAS: _____	102
A.6	SITIO WEB: _____	103

**IMPLEMENTACIÓN DE CÓDIGOS DE ÉTICA BASADOS
EN LOS PRINCIPIOS Y VALORES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
PARA EL SECTOR PÚBLICO, COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN
Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

1. PRESENTACIÓN

Es importante en primer lugar, establecer que el estudio que se realiza esta directamente relacionando al campo de la administración pública específicamente al sector del órgano del Poder Ejecutivo, según a varios autores el concepto de la administración es muy ambigua para ciertos estudiosos de la materia para otros sencillamente se dice que: “es el conjunto de órganos administrativos que sirven al Estado para la realización de funciones y actividades destinadas a la provisión de obras, bienes y servicios públicos a la sociedad”¹, otros autores hacen mención como Fernández Escalante que la administración pública dice que: “es el sistema que tiene por fin dirigir y coordinar la actividad del Estado hacia los objetivos que se ha propuesto para el beneficio del país”.

Según estas frases de definición y acepción del campo de la administración pública nos sumerge para analizar otros aspectos que conllevan la importancia de la averiguación.

Por supuesto también, establecemos cual el vínculo de la política dentro de administración pública, debemos afirma el aparato de la administraron pública es político, porque sirve de instrumento al Estado para la realización de sus objetivos, que son fines políticos necesariamente. Según Paul Appleby² que: “La administración pública establece normas, pero no en forma autónoma, exclusiva o aislada, sino en el terreno en que luchan poderosas fuerzas contrarias, engendradas por la sociedad y en su seno.

¹ Pablo Dermizaky Peredo. 1999. Derecho Administrativo. Poder Judicial de Bolivia – Consejo de la Judicatura. Sucre – Bolivia Págs. 13 y 14

² Jiménez Castro, Wilburg. Introducción al Estudio de la Teoría Administrativa. Fondo de Cultura Economista. 4ta Edición México. 1974.

Estas normas surgen y se dan, de igual forma se sujetan a otras que también se sujetan a otros vale decir, es en forma encadenada”.

Empero la administración pública actúa sobre y recibe la influencia de la sociedad global. Aquí radica su vinculación estrecha con la política, puesto que esta es la ciencia del gobierno de las sociedades. Bajo esta concepción podemos afirmar que la administración general y la administración pública son tareas políticas, por ende es necesario que haya que distinguir entre la acción política que se presenta en la administración pública y el politiquero que suele desviarla perjudicándola.

Cuando la administración sirve a los intereses de las personas que la representan y no al Estado; cuando predomina el arbitrio y la arbitrariedad en desmedro de la política que es el bien general. En los países avanzados la administración es el principal instrumento de desarrollo económico de los pueblos, empero todavía no se ha considerado en conciencia esta realidad en todas partes.

Esta es una de las razones por las cuales que la administración pública permanece rezagada.

Otro razón esta en el ritmo de crecimiento de las necesidades sociales que no permite al aparato estatal (hombre y mujeres) ejercer adecuadamente sus funciones.

Existe un resquicio entre las necesidades sociales y los medios para satisfacerlos, esta fisura que se ensancha no solo en los países atrasados o en proceso de desarrollo asimismo se ve en los países desarrollados.

Podemos aseverar que en anteriores gestiones de gobierno predominada la desorganización, carencia de recursos, inestabilidad política, falta de

comunicaciones interna etc., todo esto se traduce a la falta de personal idóneo y capaz para ocupar los puestos de responsabilidad, sea porque el nivel de educación nacional es bajo; sea porque las renumeraciones son elevadas y las acciones realizadas son mediocres es decir no cumplían los objetivos así determinados, y los mas capaces y competentes se sienten llamados a trabajar en los sectores privados, o bien podemos establecer que existía una mala aplicación de políticas en la administración pública sobre el buen servicio que debe prestar el servidor público, existen innumerables factores y aspectos podemos considerar para determinar cual la falencia que origina estas causas y hechos acontecidos en el país.

Igualmente debemos considera que los mejores profesionales y competentes siempre buscan salir del país, es un aspecto social que se presenta con frecuencia, será porque no existe la carrera administrativa o servicio civil de carrera establece, cuyo trabajo garantice la eficiencia, continuidad y responsabilidad en la administración pública.

Este servicio se basa en el merito y la idoneidad como únicos requisitos para el desempeño de la función pública, de suerte que el empleado este seguro en su trabajo mientras cumpla debidamente sus obligaciones y conozca que pueda ascender a puestos de mayor responsabilidad gradualmente.

En conclusión la carrera administrativa rechaza el favoritismo político y personal que tanto daño hacen a la administración pública y la entidad cuyo personal es designado de esta manera, desde el momento en que por esta vía no se busca personal competente para el puesto adecuado, sino que se busca el cargo o se lo crea a veces para acomodar allí al favorito.

La permanencia en estos cargos o puestos de la administración son transitorios, lo cual ahuyenta así mismo a los mejores y capaces.

Un problema típico que se presentaba en la administración pública en los países atrasados que frenaba su dinamismo restándole eficacia, es la

excesiva centralización por lo general todo se encuentra en los ministerios y oficinas centrales del Poder Ejecutivo. Esto acontecía con la anterior Constitución Política del Estado, la desconcentración de la autoridad en los departamentos y provincias era prácticamente nominal, es decir solo cumplía labores operativas y no realizaba acciones de decisión en las regiones.

Se integraba un factor la educación que era la ignorancia y la deshonestidad es decir; la falta de probidad o rectitud en la función pública de los funcionarios públicos, que por lo común confunden la hacienda política con intereses personales o particulares y ponen el aparato administrativo a su servicio personal.

De este modo, en vez de servidores públicos se convertían en amos de la ciudadanía a la que hacen víctimas de los abusos y extorsiones permanentes.

Hasta este momento se ha realizado una descripción en el marco de la realidad vivida en el país, es algo que evidentemente ha existido bastante tiempo y hoy por hoy se está procurando eliminar ciertos resabios empleados por el modelo económico.

Es lógico que tanto la administración pública como otras administraciones tengan mucha importancia para la sociedad, se complementen y se coordinen en beneficio del interés social.

Después de las tres guerras mundiales del siglo XX se impuso una corriente que daba preferencia a la administración pública, cuyo campo de acción se amplió considerablemente en el entendido de que el Estado no persigue lucro como la administración privada, además se administra a menor costo y con mayor beneficio social.

Esta propensión se ha revertido desde el comienzo de los años 80, en nuestro país debido a que los gobiernos de turno utilizando en forma nominal los

intereses sociales y manejando un modelo de mercado y no siempre con la premisa de cumplir sus ofertas electorales es que se entrego en manos de las transnacionales la mayor parte de las actividades económicas, inclusive sectores estratégicos como: los transportes, las comunicaciones, la educación, la minería, los hidrocarburos, la seguridad social y otros.

Esta tendencia que se acentuó con la desaparición del socialismo, en los países donde existía este modelo y en Europa Occidental, la globalización de la economía y las finanzas y de las comunicaciones.

Empero se mantiene cierta pugna entre quienes hacen polémica sobre el manejo del aparato estatal, es decir que quienes afirma que la administración pública debería estar en manos de la sociedad y otras que manifiestan que deberían estar en manos del sector privado, por tanto concluyendo establecemos que; durante estos 25 años³ de predominio de un modelo que se aplico en nuestro país, no deajo beneficios para los ciudadanos y la sociedad en general mas al contrario se redujo el Estado a una pequeña empresa unipersonal, que no resolvió el problema de la pobreza sino en muchos casos agravo la situación en Bolivia.

El objetivo fundamental de la administración pública como su nombre lo rotula; y lo que lo caracteriza es la prestación de servicios y la provisión de bienes en las condiciones más ventajosas posibles para la comunidad y los administrados.

Para conseguir este objetivo, es obvio que tanto una como otra la administración debe expresarse a través de organizaciones eficientes y dinámicas. Si no hay eficiencia ni agilidad en la administración, los objetivos mencionados no podrán alcanzarse.

³ La Prensa El Diario, Título "Cambio de Estrategias" Pág., A 25 año 2006.

La eficiencia y el dinamismo suponen al mismo tiempo otros factores que entran en juego, como ser los principios y valores morales, la honestidad y el cumplimiento de las tareas, la responsabilidad etc.

Es interesante recordar aquí que hace 25 siglos el filósofo Chino Confucio⁴ señaló: seis normas básicas que deben seguir los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones.

Dichas normas de carácter general, son aplicables hasta nuestros días:

- ⊕ Conocer bien el país y eliminar las fuentes de dificultades;
- ⊕ Adoptar fallos y decisiones imparciales;
- ⊕ Servir al interés público y evitar el favoritismo y la parcialidad;
- ⊕ Promover el bienestar económico del pueblo
- ⊕ Dedicar todo esfuerzo a los negocios del Estado;
- ⊕ Ser honesto, desinteresados y competentes por ultimo.

Para concluir a continuación, realizamos una descripción de la situación anterior hasta el año 2006 y posteriormente lo que queda es analizar un estudio que permita como su nombre lo indica un análisis para implementar la situación de los Códigos de Ética para el sector de la Administración pública, podemos determinar forzosamente el Estado necesita de políticas administrativa para el personal que trabajo en la administración pública, estas políticas son la base y los cimientos para lograr objetivos mayores así plasmados en la Constitución⁵ Política del Estado Aprobado el 7 de febrero del 2009.

El estudio asienta en forma clara a fijar cuales serian los factores y características que deberían cumplir en forma técnicas y en fondo estas normas internas para las entidades del sector público, es interesante antes no

⁴ Bielsa Rafael. Ciencias de la Administración. 2da. Edición Roque Depalma. Buenos Aires. Año 1955.

⁵ Constitución Política del Estado Plurinacional aprobado el 7 de febrero del 2009. art. 7, 8 y 9

había esta norma si la tenia las entidades esta no tenían la importancia que tiene hoy por hoy debido a que existe un modelo distinto que administra el aparato del Estado.

Por tanto, en el estudio lo que busca es transmitir en forma técnica y didáctica lo que debería considerarse para la cimentación de Códigos de Ética, en el marco de apoyo basados en la Constitución Política del Estado, esto para beneficio de las entidades gubernamentales y el universo de estudiantes que si necesitan un estudio sobre el contexto de los Códigos de Ética y para la sociedad en general.

CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Ciertamente, el escenario que existe en los ministerios hace que experimente algo muy evidente, para determinar que hoy por hoy hace falta un espíritu motivador que conduzca a mejorar la sociabilidad de los servidores públicos, con relación al medio donde trabaja, es importante establecer que gracias al cambio de la Constitución Política del Estado⁶ surge la necesidad de fortalecer los principios básicos de valores morales y de esta forma aplicar lo que reza la Constitución Política del Estado⁷: “ama qhilla, (no seas flojo) ama llulla, (no seas mentiroso) ama suwa, (no seas ladrón).

Además existe la ausencia de medios para fortalecer esta situación; los ministerios están en proceso muy lento debido al descuido y la apatía de las autoridades que administran en forma eventual estos cargos, no existiendo una política institucional sobre la inducción a los valores de servicio de los funcionarios públicos.

1.2 SITUACIÓN DESEADA

Implementar y fortalecer los Códigos de Ética de las entidades del sector público basados en los Principios, Valores y fines de Estado declarados por la Constitución Política del Estado.

⁶ Conforme al artículo 8 del Texto Constitucional señala que: “I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble). II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.”

⁷ Constitución Política del Estado Plurinacional. Capítulo II. Tema Principios y Valores y fines del Estado. Art. 7 – 8 del año 2009.

1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA⁸

- ⊕ ¿Existe carencia de valores y principios en los servidores públicos en el ejercicio de la función pública?

1.4 OBJETIVOS

Se ha considerado para el desarrollo del trabajo lo siguiente:

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

- ⊕ Realizar un trabajo descriptivo, diagnóstico y proyectivo que fortalezca la aplicación de Códigos de Ética en las entidades del sector públicos, relacionado con los principios de: “ama qhilla, (no seas flojo) ama llulla, (no seas mentiroso) ama suwa, (no seas ladrón).

1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para lograr esta implementación y fortalecimiento consideraremos algunas de los siguientes objetivos;

- ⊕ Que el Código de Ética institucional sea un reglamento interno que acicate al personal que trabaja en la administración pública.
- ⊕ Que los Códigos de Ética muestren un compromiso e interés social en su confección institucional.
- ⊕ Además que establezcan cuál la visión y misión de la entidad en la cual presta servicios sean en forma transitoria o permanente.

⁸ SARAVIA G. Marcelo A, Metodología de investigación científica. Buenos Aires, Argentina, 2001.

- ⊕ Implementar reconocimientos de eficiencia, honestidad y resultados al personal trabaja en las entidades públicas mediante motivaciones específicas que puedan lograr cambios en el ambiente laboral.
- ⊕ Por ultimo que la administración pública disponga de un texto motivador y recompensador por las acciones de servicio hacia a los administrados.
- ⊕ Que los administrados, obtengan un mejor servicio eficiente cuando estos así lo requieran de parte de las entidades publicas.

1.5 DELIMITACIÓN

A continuación fijamos la restricción del tema en cuestión para su disquisición:

1.5.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL⁹

- ⊕ Para efectuar el trabajo se considerará el Poder Ejecutivo situado en el Departamento de La Paz.

1.5.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL¹⁰

- ⊕ Se llevara acabo desde el 2005 – hasta la actualidad de la gestión 2011.

1.5.3 DELIMITACIÓN TEMATICA¹¹

- ⊕ Para efectuar el trabajo se considerará el área de la Administración Pública.

⁹ SARAVIA G. Marcelo A, Metodología de investigación científica. Buenos Aires, Argentina, 2001.

¹⁰ Ídem.

¹¹ Ídem.

1.6 JUSTIFICACIÓN

Revelamos las razones por las que se efectúa la exhibición del tema, para el sector Estatal;

1.6.1 JUSTIFICACIÓN POLITICA

- ⊕ Solucionar el problema de la conducta de los servidores públicos, en la administración pública vale decir; las relaciones personales con los usuarios y población en general, estos son quienes necesitan atención y requieren de un mejor trato y agilización de sus diligencias.
- ⊕ Otra situación es que los Códigos anteriores generalmente son muy limitados en los principios de: la solidaridad, transparencia, eficiencia, honestidad, responsabilidad, complementariedad, igual, e interés social, y resultados, asimismo no llevan en sus contenidos párrafos y parágrafos vocablos de sus lenguas maternas de origen, esto es muy palpable, por todo esto es que se fragmenta un paradigma o un estilo de redacción que a larga beneficiará, a todas las organizaciones sociales, entidades autónomas y autárquicas en el país.

1.6.2 JUSTIFICACIÓN SOCIAL

- ⊕ Con la información obtenida y datos recabados, lograr que las instituciones públicas adopten de manera gradual en sus Códigos de Ética los principios y valores exhibidos en la Constitución Política lo infundirá un cambio en la relaciones interpersonales.
- ⊕ Cual el otro beneficio que lograría esta investigación antes no se ha realizado un ensayo sobre esta temática en razón que no había argumentos valederos para realizar este análisis de implementación; simplemente que esta investigación se efectúa con fin de mejorar y ser

una alternativa de guía en la preparación de los Códigos de Ética, además, puede ser ventajoso para las fundaciones o sociedades sin fines de lucro.

1.6.3 JUSTIFICACIÓN PERSONAL

Ante de manifestar los beneficios de la investigación, debo citar las ideas sobre la cuestión de la ética pública; y es necesario considerar algunos aspectos de orden interno institucional: la preparación de estos documentos normativo e interno es vital para las organizaciones públicas, de ella emerge un marco de conducta de las alineaciones públicas, estas notoriamente están ceñidas de acciones motivadoras como sancionador, en fin un Código señala las reglas morales de las buenas relaciones, lo que nos lleva a lo siguiente:

- ⊕ En el sector estatal muestra una preocupación creciente por la pérdida de confianza y credibilidad de la ciudadanía en las instituciones del Estado y las funciones públicas, realidad que no favorece a la gobernabilidad y la estabilidad del sistema democrático, esta situación se genera, en muchas circunstancias, debido a la gran discrecionalidad y flexibilidad en la toma de decisiones por parte de los funcionarios.
- ⊕ En distintos contextos, situaciones no previstas en la normativa permiten al servidor público tomar decisiones basadas en sus principios éticos y morales. Cuando estos principios y valores no están presentes, se corre el riesgo de que se generen conductas que faltan a la ética, tales como el abuso del poder para obtener un beneficio privado personal, o para una tercera persona, en contra del interés general. Estos comportamientos que dan lugar a prácticas de corrupción, traen aparejados sus correspondientes costos económicos, políticos y sociales.
- ⊕ Por su parte la ciudadanía reclama mayor transparencia en la administración pública y de los bienes públicos, promover el buen

comportamiento de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones debería ser el primer paso para evitar conductas que puedan contribuir a disminuir la confianza en las instituciones públicas cuando están convencidos que los servidores públicos trabajen para el bien común de la ciudadanía.

1.7 ESTRATEGIA METODOLÓGICA

Para la elaboración de este trabajo se ha considerado tomar en cuenta los siguientes alcances por su escenario de exposición describimos¹²;

1.7.1 ALCANCES METODOLOGICOS

Es vital que en la realización de esta labor se ha considerado seguir un alcance descriptivo, diagnostico y a la postre un alcance proyectivo la cual se determina ha continuación para el desarrollo del tema:

a) *ALCANCE DESCRIPTIVO*

Por medio de este alcance establecer, las características que debería contener un Código de Ética.

Por supuesto estribar un esquema que convendría formar como plataforma para realizar y fortalecer bajo las premisas de la Nueva Constitución Política del Estado, es innegable que al realizar el análisis se debe descomponer en sus partes más esenciales.

Para de esta forma efectuar la distinción y separación de las partes de un todo hasta llegar a conocer sus principios o elementos mas importantes de un Código de Ética.

¹² HERNÁNDEZ S. Roberto, FERNANDEZ C. Carlos. BAPTISTA L. Pilar. Metodología de la investigación. Distrito Federal, México, Mc Graw Hill, 2009.

Y plasmar una comparación sobre la contextura de esta clase de documentos internos, basado en las normas y disposiciones legales.

b) *ALCANCE DIAGNOSTICO*

Determinar mediante la información obtenida y los datos, para llegar ha establecer cuán favorable o contraproducente resulta el establecimiento de estos documentos para las entidades públicas, precisar mediante el método del FODA y otras técnicas su análisis mas intrínsecas.

Además recoger y analizar datos, para evaluar problemas de diversa naturaleza en su elaboración; es preciso considera las políticas del Estado actual referentes a estas tópicos.

c) *ALCANCE PROYECTIVO*

Por ultimo tenemos el proyectivo, evidentemente el trabajo apunta a plasmar un esquema que podría servir de referencia para ser aplicados en las entidades públicas.

Hemos pretendido realizar una proyección que podría reflejar estos aspectos de los principios y valores declarados en la Constitución Política del Estado, y por supuesto cumpliendo todo lo referente a los artículos que disponen sobre honestidad y el compromiso e interés social que deben asumir todas personas al posesionarse un cargo en la administración publica.

El estudio sencillamente, apunta a preparar una muestra que bien podría ser estereotipado por todos quienes emplean estos documentos como una forma de fortalecer la calidad de servicio en el sector público.

1.7.2 PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Para efectuar el trabajo proponer el siguiente procedimientos de investigación¹³;

1. CONOCIMIENTO DE LA FORMULACIÓN DE LA MONOGRAFÍA
Recopilar información sobre la metodología de preparación y presentación.
2. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN PRELIMINAR
Elección del tema
Realización de la investigación preliminar
Sondeo de fuentes de información.
3. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
Verificación y clasificación de la información preliminar.
4. RELEVAMIENTO, CLASIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN
Obtención de información complementaria.
Validación y clasificación de la información.
5. ELABORACIÓN DE LA MONOGRAFÍA
Redacción y presentación de los resultados finales.
Resumen del tema de investigación.
6. CONCLUSIONES
Conclusiones

¹³ HERNÁNDEZ S. Roberto, FERNANDEZ C. Carlos. BAPTISTA L. Pilar. Metodología de la investigación. Distrito Federal, México, Mc Graw Hill, 2009.

CAPITULO II FUNDAMENTACIÓN HISTÓRICA DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA

2. MARCO HISTÓRICO Y DOCTRINARIO DEL CODIGO DE ETICA HASTA AL PRESENTE

Los griegos fueron los primeros en darle forma y sentido a la ética, a la cual llamaban *æthos* y curiosamente, *æthos* era también la palabra que definía el carácter.

Platón unía la ética al conocimiento y a la felicidad, casi como unidades inseparables, muchos años después, el filósofo francés Jacques Rousseau, elaboró su famoso “contrato social” que inspiró las formas democráticas de gobierno para buscar solución a los problemas educativos, de salud, de vivienda y para corregir los desniveles económicos en los pueblos.

Según Rousseau, para poder acometer la solución de esos problemas, es necesario un carácter social vale decir; una ética social plena, saludable y difundida.

Si nos ponemos a mirar la historia de los pueblos, comparando aquellos que triunfaron con los que no son ejemplares, vemos que la ética o el carácter, diseminado entre sus gentes e inculcado profundamente en su cultura, es el factor que separa al triunfo del fracaso y no tenemos que hablar sólo de gobiernos o culturas, hagámoslo de las personas, nos gusta estar cerca, trabajar y asociarnos con personas de una sola palabra, de una ética intachable, de un carácter irreprochable y le huimos al falso, al doble cara, al tramposo, al que no tiene carácter.

La ética se inculca, se planta en la conciencia y el ser de un individuo, hombre o mujer, se abona con razonamientos y con educación, para que se asiente,

penetre profundamente y se convierta en algo natural e inherente a la persona.

La ética se vuelve entonces contagiosa, pretendiendo que los valores más elevados que rigen esa sociedad instruida, sean practicados por todos y cada uno de los miembros de esa sociedad, cuando un gobierno se instala, adquiere un compromiso, un contrato social con el pueblo que lo elige y al que ha de gobernar, para hacerlo de una manera justa, positiva, honesta y consistente;

Eso es lo que el pueblo espera y, a cambio de esa esperanza, confiere el poder voluntariamente, le entrega todas las herramientas de trabajo de que dispone la sociedad (su dinero, sus recursos, sus tierras, hasta sus ejércitos) es imperativo del gobierno hacer uso adecuado de esos recursos entregados en custodia, para el beneficio común del pueblo en general.

Por eso, aquel que mal utiliza los recursos del pueblo, le falta a la confianza de ese mismo pueblo y cuando esas personas que dieron su confianza y el poder para hacer las cosas, ven que algo o alguien falla en su encomienda, que no produce lo que promete, que no cumple con su juramento, que su carácter le falla, que no tiene ética, le quita su respaldo y lo castiga en elecciones futuras.

Una de las características de la administración de derecho público es la elección del Presidente en forma directa, el cual tiene una potestad y esta facultado para ejercer el poder.

Por otra parte, los funcionarios públicos, al igual que el Ejecutivo, tenemos una investidura regular, manejamos cuotas de poder, tenemos un mandato etc.

Es que debemos responder en forma idónea a la responsabilidad que la sociedad nos delega; en otras palabras esto significa no abusar del poder y/o acceso a la información a la que tenemos desde nuestros puestos de trabajo.

Es por esto que en la actualidad, el ciudadano tiene que protegerse no sólo de quienes se relacionan con él en idéntico plano, sino también frente al que ocupa y detenta este crecido poder de intervención que se reserva a la Administración Pública. La genérica e impersonal función y actividad gestora del interés colectivo y de los servicios públicos puede llevar a convertir a la Administración, antes que en un instrumento de libertad y protección, en un medio agobiante de presión y poder en caso de rozar los límites de los derechos fundamentales o bien al desbordarlos.

Ello ha determinado la necesidad de establecer medidas que perfeccionen en ambos aspectos las formas de protección y gestión estatal en favor de los administrados.

Por una parte, se han consagrado en todos los niveles jurídicos normas destinadas a prevenir y reprimir cualquier desviación o abuso de los funcionarios públicos determinados por actos propios de acción pública, como así también, el establecimiento de vías administrativas y jurisdiccionales apropiadas e imparciales a los efectos de conceder oportunidad de control y autocontrol, en caso de que las normas contenidas en las disposiciones administrativas desconozcan derechos o intereses legítimos de personas o grupos.

Esta tendencia hacia la defensa y protección de los administrados, ante la actuación del poder público, ha traído consigo la ampliación de las garantías legales y hasta el establecimiento de normas constitucionales a efectos de amparar a los administrados de esta facultad amplia que so pretexto del bienestar común se ha conferido a la Administración Pública.

Cada día se advierte mayor cantidad de recursos de protección sobre medidas arbitrarias e ilegales de funcionarios que en sus actos contravienen normas legales y administrativas.

Pero a pesar de ese incremento, él es inferior a las necesidades de los administrados, pues los ciudadanos no hacen las denuncias pertinentes, ya sea por temor, complejidad de los trámites, por sentimiento de resignación e impotencia o muchas veces por el costo económico y de tiempo que los reclamos conllevan.

El administrado, el contribuyente, el ciudadano debe ser protegido con eficacia frente al actuar irregular o insuficiente de la Administración Pública y ésta debe estar protegida contra el accionar ilícito o abusivo de sus funcionarios.

Es allí donde el trabajo de instituciones de control toma importancia y adquiere mayor dimensión en el marco de regímenes democráticos estables.

2.1 MARCO CIENTIFICO Y DOCTRINARIO

2.1.1 GOBIERNO Y LA POLÍTICA

Es la disciplina, que tiene como objetivo el estudio sistemático del **gobierno** en su sentido más amplio. Abarca el origen de los regímenes políticos, sus estructuras, funciones e instituciones, las formas en que los gobiernos identifican y resuelven problemas socioeconómicos así como las interacciones entre grupos e individuos importantes en el establecimiento, mantenimiento y cambio de los gobiernos.

La ciencia política¹⁴ se considera generalmente parte de las ciencias sociales. Su relación con estas ciencias admite dos perspectivas: para algunos la ciencia política ocupa un lugar preponderante porque las cuestiones individuales y colectivas que estudian otras ciencias sociales siempre tienen lugar en el marco de la política como manifestación de una creencia personal,

¹⁴ Etkin, Jorge, "La cuestión ética en el sector público: discurso y praxis", En: *Reforma y Democracia*, N° 7, enero de 1997, pp. 833-98.

como actividad profesional y como ejercicio de autoridad. En cambio para otros la ciencia política tiene por objeto servir a las otras ciencias sociales porque depende de sus conceptos, métodos y averiguaciones.

Lo cierto es que durante los casi cien años de vida de la ciencia política como disciplina académica, dentro de las ciencias sociales ha sido considerada la clave de las cuestiones políticas.

Los precursores de las ciencias políticas¹⁵ se ocupaban de la forma de alcanzar y mantener objetivos ideales. Cuestiones como cuál es la mejor forma de gobierno son consideradas ahora completamente fuera del ámbito de la disciplina. Ésta se ocupa actualmente de lo que es en vez de lo que debería ser.

Hoy en día, la mayor parte de la investigación que se publica en el campo de la ciencia política tiene que ver con temas concretos, como las campañas electorales y las elecciones, el proceso legislativo, el poder ejecutivo, las regulaciones administrativas, los impuestos y la seguridad social, las relaciones internacionales, la política comparada, la toma de decisiones jurídicas y las acciones e influencias de los grupos involucrados en las finanzas, el trabajo, la agricultura, la religión, las culturas étnicas, los militares o los medios de comunicación.

2.1.2 LA POLITICA COMO ACTIVIDAD AL SERVICIO DEL HOMBRE¹⁶

La política es un arte y una técnica del gobierno del Estado: el arte y la técnica de dirigir a los hombres a través de directivas generales en la dirección de un fin común que es la realización de condiciones de vida favorables para el mejor y más pleno desarrollo del hombre” (Michel Riquet).

¹⁵ Ferreira Rubio, Delia Matilde, “Ética Política y Cultura Democrática”, III curso para líderes jóvenes instituciones, valores y prácticas democráticas en los países del MERCOSUR, Santiago de Chile, octubre 2001.

¹⁶ ANDIÑACH, Pablo R. (1999). Transparencia y ética pública. En Revista Aportes para el Estado y la Administración Gubernamental: Hacia una Ética de la Función Pública. Año7, Número 16, Primavera 2000. pp. 17-24.

Así entendida la política es una actividad al servicio del hombre como el Estado es una Institución a su servicio.

El hombre es un ser con un triple orden de necesidades¹⁷:

- ❖ Necesidades materiales: porque tiene un cuerpo.
- ❖ Necesidades de orden intelectual, porque tiene ideales.
- ❖ Necesidades ético religiosas, porque tiene un alma Sus acciones pueden agruparse también en tres categorías:
 - ✓ Necesarias, pues se dan con entera independencia de la voluntad (ej. la actividad biológica)
 - ✓ Las que se dirigen a la producción de cosas: obras mecánicas y artísticas.

Estos dos tipos de acciones el hombre las realiza libremente sin que quien las ejecuta se vea impelido a hacerlo por ninguna exigencia de su naturaleza racional.

- ❖ La tercera categoría de acciones son aquellas que si bien el hombre las ejecuta libremente también tienen su razón de ser en su naturaleza racional y que son las acciones que buscan la perfección del hombre en cuanto tal.

Vemos entonces que existen tres órdenes:

1. El de la naturaleza física.
2. El de las obras de arte.
3. El de la conducta moral

¹⁷ Ídem.

La política relaciona al hombre con la sociedad, es el quehacer natural del hombre dentro de la sociedad, siendo ésta el producto natural en donde desarrolla su vida esa inclinación a la vida social del hombre involucra también una inclinación a las virtudes.

Esto nos indica que la realidad política es esencialmente ética en su misma constitución interna, pues el movimiento que la funda no es la voluntad libre y pura, ni un instinto forzoso, sino un movimiento intrínsecamente moral y moralmente obligatorio. De la misma manera que es moralmente obligatorio tender a la propia perfección, es obligatoria la vida en sociedad por lo tanto es el orden moral quien da existencia y rige la vida política cuyo fin consiste en procurar el bien común en síntesis: servir al hombre.

2.2 EL HOMBRE COMO SUJETO DE LA POLITICA

El quehacer que llamamos *POLITICA*¹⁸ es un actividad humana o sea del hombre. Consiste en cosas que el hombre hace, en comportamientos que cumple.

El hombre es el sujeto de la política: hay política porque hay hombres, al igual que existe una organización política porque existen hombres que conviven.

El hombre es una persona es un ser sustancial de naturaleza espiritual y con libertad, que trasciende al mundo y al tiempo. La personalidad del hombre impregna a su ser y a su vida de dignidad e impone determinados recaudos de resguardo en el universo político.

Importa el hecho de que la política sea una cuestión de personas por cuanto hace a la relación de la ética con la política.

¹⁸ Flecha Andrés, J. R., "Sociedad civil y moral pública", En: Sociedad y Utopía, Nº 5, marzo de 1995, pp. 227-2242.

Hay una moral que regula la actividad humana que es la convivencia que impide desligar a una de la otra. El hombre hace política porque no puede dejar de hacerla, pero la hace libre y voluntariamente, todo lo que hace u omite de hacer es voluntario, consciente y libremente. El reino de la política además de ser propio del hombre como persona está vinculado a la ética, por cuanto es el reino de la libertad.

2.3 FACTORES DE LA POLITICA

El individuo es político por esencia, por naturaleza. La politicidad junto con la sociedad son constitutivas del ser humano, por eso definimos al hombre como animal político.

Al hablar del hombre político le damos otro sentido: Estamos aludiendo al individuo por temperamento, personalidad, hábito, entrenamiento o por cualquier otra causa, que hace política activa, ejerce roles políticos también activos desde el poder o fuera de él.

Es un tipo especial de individuo aquel que toma como oficio, ocupación, preocupación o profesión, el quehacer político activo, con vocación o sin ella por motivos loables o por intereses mezquinos.

No debemos pensar que el gobernante es siempre un individuo político aunque la afición por el poder que se adquiere en su ejercicio puede coadyuvar a que el titular del poder se convierta en hombre político o bien su propia personalidad, sus individualidades se proyectan siempre hacia lo social y la interacción con los demás¹⁹:

- ✓ **La personalidad política:** es la combinación de los rasgos de cada hombre, desplegados en el cumplimiento de su actividad política, influye

¹⁹ Caiden, Gerald, "Tendencias actuales en la ética del servicio público", En: Gestión y Política Pública, Volumen X, Nº 2, II Semestre, 2001, México, pp. 233-252.

en sus decisiones y en su forma de comunicarse con los demás. La sociología política estudia los diversos tipos de personalidades: introvertida, extrovertida, democrática, autoritaria, conservadora, progresista, dúctil, agitadora, agresiva, conciliadora, negociadora, etc., Muchos hábitos políticos están en función de la personalidad y condicionan las inclinaciones que predisponen a los comportamientos.

- ✓ **La mentalidad política:** es el estado psíquico, habitual y difuso, integrado por disposiciones intelectuales, con creencias, prejuicios ideas y sentimientos, es decir la formación integral de la persona y su modo de pensar.
- ✓ **Las actitudes políticas:** son las predisposiciones de una persona y sus modos operativos de acción y reacción, para actuar políticamente de una manera determinada. Dependen del temperamento y la mentalidad.
- ✓ **La aptitud política:** es la eficiencia, capacidad o idoneidad para un acto político.
- ✓ **Los comportamientos políticos:** son las conductas sociales que se cumplen en el quehacer político, todo aquello que el hombre hace u omite políticamente.
- ✓ **La vocación por el poder:** hay personas que tienen inclinación y vocación especiales por el poder, aspiran a él, no desean resignarlo ni quieren perderlo. Esto es independiente de la aptitud para ejercerlo.
- ✓ **La vocación política:** es la inclinación y el gusto por la política, siendo un ejemplo notorio la militancia partidaria. La vocación por el poder es solamente una especie de vocación política. Quienes sostienen que la esencia de la política radica en la lucha por el poder, poder. Sin embargo hay personas con vocación política que pueden no tener apetencia del

poder, a quienes les basta con que su partido llegue al poder. Pero lógicamente no hay vocación política que no esté ligada al poder.

- ✓ **El carisma:** Es la *calidad personal* de ciertas personas que predispone a suscitar atracción, seguimiento, influencia a gran escala en otras personas o en las masas, llegando a las capas afectivas, sentimentales o emocionales de los mismos.

- ✓ **El liderazgo:** mientras el carisma es una cualidad intrínseca a la persona que lo posee, el liderazgo necesita también la respuesta favorable de los demás, la relación entre el líder y la comunidad. Si bien vemos aquí la necesidad de una interacción de líder – seguidores, se podría suponer que esta característica no integraría los factores individuales, pero la cualidad del líder se nos muestra como estrictamente personal en cuanto a la capacidad de una persona para engendrar la respuesta favorable antes aludida. Por otra parte es cierto que el líder influye más de lo que él es influido. El liderazgo puede darse en el ejercicio del poder encarnado en el gobernante, o fuera del mismo en el mundo más vasto de la política general.

- ✓ **La apatía:** indiferencia o neutralidad por la política, ausencia de gusto y de interés por ella. Es la retracción del individuo frente a la política en contraposición a la vocación política que trae aparejada la militancia. La apatía puede manifestarse a través del retraimiento en la acción y también en las ideas. Hay individuos que no se interesan en la política por diversas razones. A veces por falta de formación política, hasta que la política los afecta en algún punto de vista como por ej. Su salario, su libertad, etc. Podría llegar a pensarse que esta actitud corresponde dentro de los factores individuales de la política. Pero debemos señalar que la pasividad, la abstención, la sustracción a los roles políticos activos, es una manera de hacer política dejando hacerla a los demás, es una forma de participación política por omisión, haciendo el vacío. Una

clase de apatía es la apatía partidaria, manifestada en la escasa afección popular de los partidos, o en el reducido porcentaje de afiliados partidarios en relación con la cantidad total de población. La apatía partidaria no significa que los indiferentes por los partidos lo sean en cuanto a la política desplegada en otros campos de la sociedad.

- ✓ **El poder personal:** es la capacidad o energía de que está dotada y dispone una persona en ejercicio del poder estatal o fuera de él para mandar, hacerse obedecer, para imponer decisiones y comportamientos para lograr eficacia y aplicar al obrar político esa disponibilidad acumulada y condensada en su persona. Este poder no es un “poder político” aunque se use como tal sino que es “una fuerza política”.
- ✓ **La influencia:** si el poder personal es una disponibilidad a merced del sujeto a cuyo favor existe, la influencia es el ejercicio concreto de una gravitación personal para promover, orientar, conducir y conseguir el consentimiento de voluntades ajenas y la adhesión a las ideas, valoraciones y comportamientos del influyente.
- ✓ **El rol político:** es la función o papel que una persona asume y desempeña políticamente, o el que se calcula que cumplirá.
- ✓ **El status:** es la situación personal de un individuo según el prestigio, educación riqueza, mérito, linaje, profesión o actividad o el emplazamiento en un ambiente o grupo (clase social, asociación, grupo profesional, partido, iglesia, etc.)
- ✓ **Las ideas:** sociales o colectivas que siendo “propias” de una persona influyen en su mentalidad y le suscitan actitudes, comportamientos, etc. Atrayendo o provocando rechazo pero que repercuten en otros.
- ✓ **Varios:** podemos sumar una extensa lista por ej.: amor, hábitos

virtuosos, resentimiento, odio...

Cuando encontramos relaciones de alteridad como el mando, la conducción la orientación etc., podemos enfocar la manera personal como el individuo las asume, y en ese sentido, incluir el aspecto subjetivo de cómo encara y se resuelve la relación de alteridad.

2.4 EL ESTADO COMO MARCO DE LA POLITICA

Así como la sociedad es el ámbito de la política, el Estado es su marco. Para así entenderlo debemos hacer coincidir el concepto y la denominación de estado con el concepto y la denominación de organización política²⁰.

Conforme lo define Bidart Campos el estado es la “categoría histórica permanente y universal – aunque variable en sus formas - que acompaña a la convivencia de todas las sociedades globales”²¹.

El estado es la realidad social, política y jurídica. La organización política es, a la vez y siempre, jurídica. NO HAY CONVIVENCIA, NI SOCIEDAD NI ESTADO SIN DERECHO. La identificación que algunos hacen con referencia al estado con el elemento poder y con el elemento gobierno podríamos decir que concentra y parcializa al mismo en un segmento.

Por ello algunos autores toman al estado dándole un enfoque de unidad en la que existe un “estado – aparato” que es el conjunto de órganos y funciones gubernamentales del poder, y un “estado – comunidad” que es el conjunto societario de hombres y grupos menores. Ambos componen una unidad inescindible.

²⁰ Ferreira Rubio, Delia Matilde, “Ética Política y Cultura Democrática”, III curso para líderes jóvenes instituciones, valores y prácticas democráticas en los países del MERCOSUR, Santiago de Chile, octubre 2001.

²¹ ELEGIDO, Juan M. (1996). Fundamentos de ética de empresa. La perspectiva de un país en desarrollo. Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE). México.

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO EN NORTE AMÉRICA Y EUROPA

3. LAS NORMAS Y CLASES DE NORMAS

A) Definición²²

En sentido general significa: criterio de medida, modelo, tipo. En ética, criterio de la propia conducta; guía para la acción recta. Por tanto, las normas son aquellas reglas que tienen obligatoriedad para el hombre dentro de las relaciones sociales en las cuales se desenvuelve. Por ejemplo, el respeto a los padres, el respeto a los demás, etc.

Lo normativo y lo fáctico. Lo normativo esta dado por las normas o reglas de acción e imperativos que expresan lo que debe ser. Lo fáctico esta conformado por los actos humanos que se dan efectivamente, es decir, que son en forma real y concreta, por ejemplo el acto o la acción de respetar a nuestros padres.

Las normas como producto sociales. Las normas, cualquiera que sea su naturaleza, son siempre un producto social, un resultado del desarrollo material de la sociedad.

Clases de normas la vida de la sociedad se encuentra ordenada por diversas clases de normas: culturales, religiosas, morales, jurídicas, estéticas, usos sociales, educativas y profesionales, etc. las más importantes son las normas morales, las normas jurídicas y los usos sociales.

a) Lo moral y lo jurídico

²² Bertok, Janos, "La ética en el sector público: su infraestructura", en: Las Reglas del juego cambiaron, la lucha contra el soborno y la corrupción; OCDE, París, 2000, pp. 143-159.10.

Entre las normas morales y las normas jurídicas²³ que se expresan en el derecho existe una gran relación, puesto que, las normas morales han influido e influyen en lo jurídico; inclusive, en algunos casos, la moral se identifica con lo jurídico, por ejemplo, la norma moral "no matar" es sancionada también por la ley jurídica.

Entre las normas morales y las normas jurídicas existen también algunas diferencias:

- a. La sanción para la violación del precepto moral es fundamentalmente interna la sanción para la violación del precepto jurídico es externa;
- b. La moral gobierna la conciencia interna del individuo, mientras que el derecho gobierna las relaciones externas de los hombres;
- c. El derecho se caracteriza por la coercibilidad, mientras que la moral es incoercible;
- d. La moral tiende hacia el perfeccionamiento de la persona , mientras que el derecho tiende al perfeccionamiento del orden social.

3.1 LO MORAL Y LOS USOS SOCIALES

Los usos sociales son normas convencionales que tratan de alcanzar algún grado dentro de las relaciones sociales y humanas, por ejemplo, las reglas de cortesía, de corrección, las modas, etc. Estas costumbres o usos sociales pueden complementar las normas morales, pero hay algunas diferencias entre ellas.

Así, mientras la sanción para el incumplimiento de las normas morales es interna. Algunas veces, las costumbres o usos sociales pueden ser ajenos a la moral y aun pueden ser contrarios a ella, como sucede, por ejemplo, con la costumbre de batirse a duelo por el honor.

²³ Caiden, Gerald, "Tendencias actuales en la ética del servicio público", En: Gestión y Política Pública, Volumen X, Nº 2, II Semestre, 2001, México, pp. 233-252.

3.1.1 LA LEY NATURAL Y LEY POSITIVA

La ley natural, o de la naturaleza, constituyen las reglas de conducta fundadas en la misma naturaleza del hombre y de la sociedad. La naturaleza del hombre es el producto de las relaciones socioeconómicas de donde surge la conciencia social y, por tanto, la conciencia moral. La ley positiva²⁴ es la promulgada expresamente por el legislador, la misma que responde a la estructura de cada sociedad históricamente considerada y a los intereses enfrenados de los diversos grupos y clases en conflicto.

3.2 LA MORAL PROFESIONAL

3.2.1 EL PROBLEMA DE LA MORAL PROFESIONAL

Filosóficos surgen sobre la base de los valores generalmente aceptados: justicia, solidaridad, verdad, bondad, dignidad, etc.; en este sentido, pueden exponerse los siguientes principios filosóficos inherentes a esta profesión:

- a. Confianza en los valores esenciales del individuo;
- b. Respeto a los derechos individuales;
- c. Comprensión amplia de la sociedad y de sus potenciales;
- d. Concepción positiva de la unidad y el progreso sociales;
- e. Reconocimientos de deberes y responsabilidad hacia la comunidad.

A continuación seleccionaremos los principios fundamente sobre la ética profesional del servicio social formulado por las naciones unidas y por la federación internacional de asistentes sociales.

3.2.2 PRINCIPIOS DE LAS NACIONES UNIDAS ²⁵

²⁴ Caiden, Gerald, "Tendencias actuales en la ética del servicio público", En: Gestión y Política Pública, Volumen X, Nº 2, II Semestre, 2001, México, pp. 263-282.

²⁵ García-Mexía, Pablo, "Reflexiones al hilo del I Congreso Internacional de Ética", Revista de Administración Pública No. 136, 1995 enero-abril, Centro de Estudios Constitucionales

- a) Reconocer el valor del ser humano como individuo cualesquiera sean sus circunstancias, condición, raza, religión, opinión política, o conducta; y hacer lo posible por fomentar en el individuo un sentido de dignidad y de el planteamiento; todas las profesiones que han alcanzado un alto nivel de organización tienen su ética específica, la misma que comprenden un conjunto de normas de comportamiento que se sintetiza en un código de ética profesional que se caracteriza por una obligatoriedad moral en la conducta profesional de los ciudadanos, que implica el respeto a la sociedad con que se relaciona.

Principios de la Federación Internacional de Asistentes Sociales.

- a) Todo ser humano posee un valor único, con independencia de su origen, edad, creencias, etnicidad, condición socioeconómica, o de su contribución a la sociedad.
- b) Todo individuo tiene derecho a realizar su potencial, siempre que no perjudique los derechos de los demás.
- c) Toda sociedad, cualquiera que sea, debe funcionar con miras a proporcionar el máximo beneficio a la totalidad de sus miembros.
- d) El trabajador social profesional tiene la responsabilidad de encauzar sus conocimientos y capacidades hacia la ayuda de individuos, grupos, comunidades y sociedades en el desarrollo de sus posibilidades y la resolución de conflictos humanos-sociales y sus consecuencias.
- e) El trabajador social profesional tiene como obligación suprema el servicio de los demás, lo cual debe primar sobre cualquier otro interés o ideología particular.

3.3 LA CONCIENCIA MORAL

⊕ Definición

La conciencia moral consiste en el conocimiento que tenemos o debemos tener de las normas o reglas morales; es la facultad que nos permite darnos cuenta si nuestra conducta moral es o no es valiosa.

A) **Naturaleza**

Existen dos posiciones fundamentales que explican la naturaleza de la conciencia moral: la innatista y la empírica²⁶:

1. La posición innatista afirma que la conciencia moral nace con el individuo, es una capacidad propia de la naturaleza humana. Se afirma, por ejemplo, que la capacidad para juzgar lo bueno y lo malo de una conducta es un don divino, o, es un producto propio de la razón humana, la misma que descubre a priori el sentido del y del mal.
2. La posición empírica sostiene que la conciencia moral es resultado de la experiencia, es decir, de las exigencias o mandatos de la familia de la educación o del medio sociocultural en general, por lo que, las ideas morales son de naturaleza social, están determinadas por las condiciones materiales de existencias.

3.4 LA SANCIÓN MORAL

3.4.1 DEFINICIÓN

La sanción moral consiste en aprobación o desaprobación, recompensa o castigo que merece el incumplimiento o la violación del deber. En ética, el término sanción es comúnmente asociado con pena, correctivo, condena y prohibición, por un lado; Y, por otro, aprobación, autorización, beneplácito, permiso y anuencia.

²⁶ Crozier, Michel, "La necesidad urgente de una nueva lógica", En: Lecciones de Gestión Pública, MAP, Madrid, 1996, pp. 23-30.

3.4.2 CLASIFICACIÓN

Las sanciones se clasifican en las siguientes: materiales, personales, sociales, civiles y religiosas. Caracterizamos a cada una de ellas²⁷.

1. **Las sanciones materiales.** Consisten en las consecuencias naturales de nuestros actos: el alcohólico sufre gran decaimiento físico que transmite a su descendencia; la riqueza para el hombre que trabaja y es honesto, fiel a los preceptos morales.
2. **Las sanciones personales** se realizan en la intimidad de la persona, mediante la tristeza o el remordimiento, para quien infrinja las normas morales, y la satisfacción del deber cumplido, para quien se mantenga fiel a los preceptos morales.
3. **Las sanciones sociales** se manifiestan en los juicios públicos de reproche o alabanza sobre el comportamiento observado; por ejemplo, la estimulación social para quien lleva una vida virtuosa y el menosprecio de la comunidad para quien infrinja el orden moral.
4. **Las sanciones civiles** vienen dadas por el quebrantamiento de las leyes que conforman el orden jurídico, por ejemplo, las multas, las prisiones y la pena de muerte.
5. **Las sanciones religiosas** estiman que el orden moral es sancionado por Dios con el establecimiento de penas y castigos ultraterrenos, por ejemplo, el catolicismo nos habla del cielo, del purgatorio y del infierno. Es sobre todo el espectro del infierno y la ilusión de un paraíso, lo que el cristianismo ofrece ante los ojos de los hombres.

3.5 LA RESPONSABILIDAD MORAL

3.5.1 DEFINICIÓN

²⁷ Camps, Victoria, "La ética en una cultura posfilosófica"; En: *Leviatán Revista de hechos e ideas*, 1985 (20), pp. 79-83. ____ "La política como moral", En: *ISEGORIA, Revista de filosofía moral y política* No. 15, Madrid, marzo 1997, pp. 181-189.

La responsabilidad es la obligación en que se encuentra un agente moral de "responder" de sus actos, es decir de sufrir sus consecuencias. La responsabilidad supone la Imputabilidad, que es la propiedad en virtud de la cual un acto puede ser atribuido a una persona como su autor. En ética, la responsabilidad se asocia con los términos: compromiso, obligación, incumbencia, competencia y exigencia.

Condiciones.

Desde Aristóteles hasta la actualidad se han señalado dos condiciones fundamentales: Que el agente moral no ignore las circunstancias ni las consecuencias de su acción; o sea, que su conducta tenga un carácter consistente.

Que la causa de los sus actos este en el mismo y no en otro agente, o sea, debe partir de una causa interior, mas no de una causa exterior que le obligue a actuar de cierta forma, pasando por encima de su voluntad; o sea, que su conducta sea libre.

De esta manera, solo el conocimiento del acto, por un lado, y la libertad de realizarlo, por el otro, permiten hablar legítimamente de responsabilidad. Por el contrario, la ignorancia, de una parte, y la falta de libertad de otra permite eximir al sujeto de la responsabilidad moral.

⊕ Coacción exterior y responsabilidad moral.

Cuando el individuo se encuentra determinado por una coacción exterior, pierde el control sobre sus actos y se le sierra el camino de la elección y la decisión propias, realizando así un acto no elegido ni decidido por él. Si así ocurre, no se le puede hacer responsable de la forma en que ha actuado.

⊕ Coacción interna y responsabilidad moral.

La coacción interna consiste en los impulsos irresistibles que le obligan al agente a realizar ciertos actos que transgredían el orden moral. Es el caso de la cleptomanía, de la neurosis y desajustes sexuales que impulsan a los individuos a robar, matar y ofender con frases obscenas. En todos ellos el sujeto no es consciente, al menos en el momento en que realiza dichos actos; por lo que, no realizó lo que libre y conscientemente hubiera querido; y, por tanto el sujeto puede eximirse de la responsabilidad moral.

3.5.2 RESPONSABILIDAD SOCIAL

La responsabilidad social²⁸ de los hombres debe manifestarse en el cumplimiento de tareas sociales circunstanciales y permanentes dentro de las diferentes colectividades laborales.

3.6 LOS CODIGOS DE ÉTICA EN EL SERVICIO SOCIAL

3.6.1 LOS PRIMEROS CÓDIGOS: GENERALIDADES

Los primeros códigos de la ética del alcance nacional comenzaron a tener vigencia en el servicio social hasta el año 1950. Hoy existen estos códigos en todos los países aunque la profesión ha logrado alcanzar un alto nivel de organización y un estatuto legal consolidado.

La elaboración y la imposición de estos Códigos ha correspondido a las asociaciones nacionales de asistentes sociales de cada país, las cuales se encargan de velar permanentemente por su debido cumplimiento, puesto que los organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ética profesional son los colegios, federaciones y asociaciones profesionales del servicio social.

²⁸ Diccionario Hispánico Universal. Enciclopedia Ilustrada. Décima primera Edición. Tomo Primero. W. M. Jackson, Inc., Editores. México, D. F. 1965. 1464 páginas.

No debe extrañar que los primeros códigos nacionales hayan aparecidos a mediados de este siglo, cuando el servicio social tenía ya varias décadas de existencias. Por otra parte, las entidades nacionales representativas de los profesionales de cada país, a quienes ha correspondido la creación e implementación de los códigos, han debido realizar muchos esfuerzos hasta lograr la unidad y la consistencia necesarias como para lanzar y respaldar un código de ética profesional que fuera aceptado y respetado por la generalidad de sus miembros.

Téngase en cuenta, además, que la elaboración del código en sí mismo, por su propia naturaleza normativa y hasta cierto punto jurídico, existe un estudio profundo y minucioso que lleva a veces varios años de maduración y decantamiento. Suele ocurrir que mucho antes de aprobación definitiva, los códigos tenga recorrido muchos de estudio, reelaboraciones y reformas, sujeto además a las opiniones y críticas de los grupos sociales de las distintas religiones de un país. Otras veces el código nacional es la síntesis o integración de varios códigos preexistentes en instituciones parciales de profesionales especializados en algunos de los campos de aplicación del Servicio Social (Asistentes Sociales de Empresas de Comunidad hospitalarias²⁹, etc.

Los códigos de ética, sin embargo, no son estructuras definitivas e inmovibles, como tampoco lo son, pongamos por caso, ni siquiera las congregaciones de países. Pueden ser, y han sido, reformados para educarlos a las necesidades de los cambios históricos de las sociedades. El código cambia a través del tiempo, como la sociedad cambia. Ello no quiere decir que se eche por tierra con los principios filosóficos básicos de la profesión, como la dignidad humana, el respeto a la individualidad o a la autodeterminación, etc.

²⁹ Caiden, Gerald, "Tendencias actuales en la ética del servicio público", En: Gestión y Política Pública, Volumen X, Nº 2, II Semestre, 2001, México, pp. 45-50.

Si se toma en cuenta la fecha de su aprobación oficial por un organismo profesional de alcance nacional, el código más antiguo del Servicio Social de que tenemos noticias, es el de Francia, que data del 11 de noviembre de 1950. En América Latina el más antiguo que conocemos es el de Chile, del año 1959. Al año siguiente, en 1960, aparecía el código de los Estados Unidos.

De acuerdo con las consultas que hemos realizado, no existen Códigos de ética Profesional de alcance nacional en el Uruguay, Ecuador, México, Venezuela, España, Italia, y según queda dicho, tampoco en la Argentina. Por otra parte, las asociaciones de otros de algunos países manifiestan que sus códigos están siendo estudiados con vistas a su reelaboración, tal el caso de Chile, Bolivia, Perú.

3.6.2 LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA

"Personalmente manifestamos nuestro absoluto escepticismo frente a los códigos de ética, pues de nada valen si los profesionales carecen de la actitud interna que hace que su acción sea realmente ética".

Para ejercer una carrera dentro de las normas del decoro profesional, sobran los códigos de ética, porque ninguna ley es buena ni útil cuando el profesionista es indigno, o vil, o malintencionado. Y es que en la ética sobran las leyes porque la moral debe practicarse siempre, a toda hora, constantemente, puesto que es en realidad la conducta de cada individuo; y su propia conciencia y nada más que ella, le inspira la manera de proceder en cada caso³⁰.

En todo caso, lo que aplicaríamos aquí sería lo que dicen estos viejos refranes: "lo cortes no quita lo valiente", o bien "a Dios rogando y con el mazo

³⁰ Caiden, Gerald, "Tendencias actuales en la ética del servicio público", En: Gestión y Política Pública, Volumen X, Nº 2, II Semestre, 2001, México, pp. 57-72.

dando". Impide, acaso, el código que se tenga la deseable "actitud interna" que se hace ética a la acción.

No puede ser el código un instrumento que estimule y provoque esa actitud interna. Es qué, por ventura la "actitud interna" es innata o aparece por generación espontánea.

Es que la moral no puede practicarse "constantemente", a toda hora, porque "sobran leyes" en la ética. Alguien creyó tan ingenuamente, que un código pudiera servir de algo si hubieran profesionales "indignos, viles o mal intencionados".

Es de veras cierto que la "propia conciencia, y nada más que ella "es suficiente y capaz para indicarnos siempre como debemos "proceder en cada caso"

A tanto llegan nuestra sabiduría mental y nuestra soberbia autonomía para discernir en toda ocasión y circunstancia de lo que está bien y de lo que está mal.

No es bien sabido que la conciencia moral no se hereda al nacer, si no que se va formando por las influencias morales del ambiente, entre las cuales el código podría ser una de ellas.

Por cierto que para actuar éticamente no es necesario haber leído un código, pero la lectura del código es probable que ayude (y no que sobre), para actuar éticamente. En fin si alguien por carecer de la "actitud interna" o por ser indigno o vil transgrede el código no será por cierto culpa de este si no de factores personales que escapa de su alcance. Sobran, acaso, las leyes porque muchos no las cumplen.

⊕ Hay que eliminar los semáforos porque algunos no respetan la luz roja.

- ⊕ Hay que suprimir las recetas porque el enfermo no toma el remedio, o porque alguna cocinera escatima los condimentos.
- ⊕ Y en último caso en el extremo de las concesiones, no es preferible que el conductor respete la luz roja, aunque despotrique de ella.

El código traduce y subraya los principios de acción que escritos o no escritos se imponen a los profesionales en cualquier lugar y circunstancia. El código de ética hace públicas y expresas las normas y principios a que debe ajustarse la conducta moral de los miembros o agentes de la profesión³¹.

Los funcionarios, administradores, poderes públicos etc., podrán saber a que atenerse y cuales son sus derechos y obligaciones en cuanto al comportamiento moral de los miembros.

3.7 LA TEORÍA DE LOS VALORES

Los valores están por encima de los postulados del derecho positivo o sea las normas prescritas por una ley determinada, para regular la convivencia entre los hombres; superan al derecho de gentes, limitado a una cultura regional o continental. Los valores se equiparan únicamente a los derechos humanos, de vigencia universal. En toda humana convivencia bien organizada y fecunda, hay que colocar como fundamento el principio de que todo ser humano es PERSONA, es decir una naturaleza dotada de inteligencia y libertad, y que por lo tanto, de esa misma naturaleza directamente nacen al mismo tiempo, derechos y deberes que, al ser universales é inviolables, son también absolutamente inalienables.

Las diferencias no están en el color, en el sexo, en la posición social ni en ninguna otra circunstancia.

³¹ Ídem.

La diferencia sustantiva radica en los valores integrantes de cada uno de ellos, en el grado de desarrollo humano que hayan conseguido y en la capacidad de servicio a los intereses de la sociedad. Además el índice de madurez o de evolución a que haya llegado el individuo, determinara la calidad de sus relaciones con su medio. Sin los valores, las relaciones entre los hombres, entre los grupos y entre las naciones se tornarían difíciles y eminentemente peligrosas.

La paz debe establecerse transformando al hombre desde su interior y no erigiendo estructuras externas. La fuente de todo mal se encuentra en nosotros. Ninguna protección externa será eficaz si el enemigo tiene autorización de vivir a cubierto en el fondo de nuestro corazón.

“Debemos empeñarnos en establecer en el culto de la dignidad humana individual y en mejorar al hombre ahogando sus instintos arcaicos”.

⊕ Los valores se dividen en dos clases:

Superiores e inferiores. El respeto a la vida humana, a la integridad personal, a la propiedad individual y a la libertad. Los denominados inferiores, no porque sean de mala calidad, sino porque son el fundamento de toda sociedad y la razón de ser del derecho, la región y la filosofía. De violarse estos primeros derechos fundamentales, se haría imposible toda convivencia y se resquebrajaría la estructura misma de la sociedad.

El respeto irrestricto a esos cuatro valores es una obligación inexcusable y su practica no constituye ningún mérito, porque estos valores son inherentes a la esencia misma de la naturaleza humana. No podemos enorgullecernos de no haber matado, ni robado ni haber atentado contra la libertad de nadie. En cambio, constituye delito en cualquier legislación atentar contra los derechos fundamentales. De aquí que tenga validez el aserto de que los valores inferiores se equiparen a los derechos humanos por la universalidad de su

vigencia. Lógicamente, todo ordenamiento social presupone el respeto a la vida, a la propiedad y a la libertad.

Los valores superiores, no son obligatorios pero su práctica y vivencia, cuando se involucra en una vida cotidiana, no sólo facilitan las relaciones sino que embellecen y dan contenido a las existencias. No estamos obligados a conceder nuestra amistad, nuestro amor y nuestra comprensión, pero cuando lo hacemos libremente, adquirimos mucho mérito ante nuestra conciencia y ante los ojos de los demás. Dar amor, comprensión y respeto a otras personas constituye una prueba fehaciente de nuestra superación.

3.8 LEGISLACION COMPARADA DE CODIGOS DE ETICA EN LA REGIONES DE NORTE AMERICA Y EUROPA³²

A continuación describimos los países que han abordado esta temática en América Latina, son muchos los países que se han considerado pero por su importancia de la presente investigación lo que se menciona son países que han alcanzado cierta implementación desde hace varios años, y están en un proceso de su aplicación; mencionamos algunas por su importancia para el presente estudio:

3.8.1 LOS CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS DE LAS RELACIONES PÚBLICAS

Conviene distinguir lo que es un código deontológico o de conducta de los llamados "credos corporativos" y *value statements*. Estos últimos se limitan a enunciar una serie de principios éticos, sin incluir ningún tipo de orientación práctica. Los códigos, en cambio, no solo contemplan los principios, sino que además entregan orientaciones prácticas, es decir, en ellos hay un mayor nivel de concreción. El Relacionador Público encontrará allí aspectos prácticos que orientan su quehacer laboral y lo ayudan a

³² Cortina, Adela, "Intervención", en: Jornadas de Ética Pública, MAP, Madrid, 1997, pp. 61-71.

discernir frente a las numerosas interrogantes éticas que se le presentarán durante su vida laboral.

1. ¿Qué es un código deontológico?

Un código deontológico no es una especie vademécum, al cual puede acudir el Relacionador Público cada vez que se le presenta un dilema ético. En él no encontrará recetas, pero sí principios y directrices de acción que iluminen su labor profesional. Los códigos deontológicos son una especie de decantación de la reflexión moral acerca de los deberes y derechos de una profesión, ya que allí se establecen las normas morales mínimas exigibles a esa actividad. Su objetivo no es ser un recetario moral, sino un instrumento vivo al servicio de la profesión. Pretenden, además, sensibilizar al Relacionador Público sobre la conveniencia de ser honestos, veraces y responsables en el ejercicio de la profesión.

2. Códigos más relevantes

A continuación presentamos los códigos más relevantes para el ejercicio de las Relaciones Públicas. Aparte de su contenido, la importancia de estos códigos radica en su reconocimiento y aceptación internacionales³³.

A) Código Europeo de Deontología Profesional de las Relaciones Públicas (CERP) (Código de Lisboa)³⁴

Introducción

El 16 de abril de 1978, el Código Europeo de Deontología Profesional de las Relaciones Públicas fue aprobado en Lisboa por la Asamblea General de la Conferencia Europea de Relaciones Públicas, un organismo en el que están

³³ Gasper Lo Biondo, S.J., "Las responsabilidades éticas de los actores del desarrollo", documento incluido dentro de la biblioteca digital de la iniciativa interamericana de capital social, ética y desarrollo.

³⁴ Eugenio Yáñez Rojas. Manual de ÉTICA DE LAS RELACIONES PÚBLICAS. DuocUC – Vicerrectoría Académica Dirección de Formación General. DuocUC Vicerrectoría Académica Dirección de Formación General PROGRAMA DE FORMACIÓN GENERAL. Versión A/2003

representadas prácticamente todas las asociaciones europeas de Relaciones Públicas. Revisado en mayo de 1989, este código es vinculante para todos sus miembros.

Capítulo I

Criterios y normas de cualificación profesional de quienes ejercen la actividad vinculada a este Código

Se considera profesional de Relaciones Públicas, según los términos del presente código obligados por él, a cualquier miembro de una asociación nacional admitido por ella como tal, conforme a sus criterios o a los establecidos por la ley o por los reglamentos oficiales nacionales.

En la práctica de su profesión, el profesional de las Relaciones Públicas se compromete a respetar los principios enunciados en la Declaración de los Derechos del Hombre y, en particular, la libertad de expresión y la libertad de prensa, que se concreta en el derecho de toda persona a la información. Asimismo, se compromete a actuar de acuerdo con el interés general y a no atentar contra la dignidad ni la integridad de la persona.

En su conducta profesional, el Relacionador Público debe dar prueba de honestidad, de integridad intelectual y de lealtad. Se compromete, muy especialmente, a no utilizar cualquier comentario y/o información que, según sus conocimientos o creencias, sean falsos o engañosos. Con este mismo espíritu, ha de tener cuidado en evitar la utilización, aun accidentalmente, de prácticas o de medios incompatibles con el presente Código.

Capítulo III

Obligaciones profesionales y específicas respecto de clientes y contratantes

Respecto de la opinión pública y de los órganos de formación

Respecto de los colegas

Respecto de la profesión

B) Código de ética de la Asociación Internacional de Relaciones Públicas (IPRA) (Código de Venecia)³⁵

Considerando que todos los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) han aceptado respetar su Carta proclamando “su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana...” y que por este motivo, así como por la naturaleza misma de la profesión, los expertos en Relaciones Públicas de estos países deben comprometerse a conocer y a respetar los principios contenidos en esta Carta;

Considerando que el hombre, además de sus “Derechos” tiene necesidades que no son solo de orden físico o material, sino también de orden intelectual, moral y social, y que el ser humano puede realmente gozar de sus derechos en la medida que estas necesidades en lo que tienen de esencial estén satisfechas;

Considerando que los expertos en Relaciones Públicas pueden contribuir ampliamente, en el ejercicio de su profesión, según la manera de ejercerla, a satisfacer estas necesidades intelectuales, morales y sociales de los hombres;

Considerando, finalmente, que la utilización de las técnicas que permiten entrar en contacto simultáneamente con millones de individuos, da a los expertos en Relaciones Públicas un poder que debe ser limitado por el respeto a una estricta moral; Por todas estas razones, las Asociaciones de Relaciones Públicas que suscriben declaran:

“que adoptan como Carta moral los principios del Código de Ética que se establecen a continuación, y que toda violación de este Código por uno de sus miembros en el ejercicio de su profesión, siempre y cuando sea probada ante la Junta, se considerará como falta grave que lleva consigo una sanción adecuada” En consecuencia, todo miembro de estas asociaciones:

³⁵ Eugenio Yáñez Rojas. Manual de ÉTICA DE LAS RELACIONES PÚBLICAS. DuocUC – Vicerrectoría Académica. Dirección de Formación General. DuocUC Vicerrectoría Académica Dirección de Formación General PROGRAMA DE FORMACIÓN GENERAL. Versión A/2003

☛ **Debe esforzarse**

Por contribuir a la realización de condiciones morales y culturales que permiten al hombre desarrollarse y gozar de los derechos imprescindibles que le son reconocidos por la “Declaración Universal de los Derechos del Hombre”.

☛ **Debe comprometerse**

A respetar, en el ejercicio de su profesión, los principios y las reglas morales de la “Declaración Universal de los Derechos del Hombre”.

A respetar y salvaguardar la dignidad de la persona humana y a reconocer a cada individuo el derecho a formarse su propio juicio por sí mismo.

A crear condiciones morales, psicológicas e intelectuales de verdadero diálogo, y a reconocer a las partes en litigio el derecho a exponer su pretensión y de expresar su punto de vista.

☛ **Debe negarse**

A subordinar la verdad a otros imperativos.

A difundir informaciones que no se basen en hechos comprobados y comprobables.

A prestar su colaboración a toda empresa o acción que atente a la moral, a la honestidad o a la dignidad e integridad de la persona humana.

C) Código Deontológico de la Asociación Francesa de Relaciones Públicas (AFREP)³⁶

Definición de las Relaciones Públicas

³⁶ Eugenio Yáñez Rojas. Manual de ÉTICA DE LAS RELACIONES PÚBLICAS. DuocUC – Vicerrectoría Académica. Dirección de Formación General. DuocUC Vicerrectoría Académica Dirección de Formación General PROGRAMA DE FORMACIÓN GENERAL. Versión A/2003

Las Relaciones Públicas consisten en la puesta en práctica de una política de comunicación e información de una empresa, una administración o una colectividad, en función de su público interno o externo.

Siendo una función permanente, contribuyen a establecer y mantener las relaciones con los diferentes públicos necesarios al desarrollo económico y social de aquellos grupos. Su dominio se extiende, por tanto, en el interior y en el exterior de la empresa.

Artículo 1 *Cualificaciones profesionales y morales*

Artículo 2 *Obligaciones profesionales*

Artículo 3 *Responsabilidades del profesional de las Relaciones Públicas*

Artículo 4 *Respeto del Código Federal*

Artículo 5 *Disciplina profesional*

El mantenimiento de la disciplina profesional es incumbencia de las asociaciones y sindicatos miembros de la Federación. Aquellos notificarán a esta de las decisiones tomadas contra alguno de sus miembros en la aplicación del Código Federal o de su propio código de conducta profesional.

Eventualmente avisarán a las otras asociaciones y sindicatos.

**D) Código de Ética de la Public Relations Society of America (PRSA)
Valores Profesionales, Normas de Conducta y Compromiso³⁷**

Este Código, que se aplica a los miembros de la PRSA, está concebido como guía útil para sus socios en el desempeño de sus responsabilidades éticas. El documento ha sido diseñado para anticipar y acomodar, mediante precedentes, exigencias éticas que pudiesen presentarse oportunamente. Las circunstancias que se bosquejan en las estipulaciones del Código son ejemplos reales de conducta impropia. Se irán añadiendo más a medida que se acumula experiencia con el Código. La Public Relations Society of América (PRSA) se compromete a ejercer la profesión con ética. El nivel de

³⁷ Ídem.

confianza pública que gestionan los miembros de la PRSA al servir el beneficio público implica asumir un compromiso especial para ejercer éticamente.

El valor de la reputación de los socios depende de la conducta ética de cada afiliado o afiliada con la Public Relations Society of América. Cada uno de ellos es un ejemplo para los demás, así como para otros profesionales, al procurar excelencia en su labor con intensas normas de desempeño, profesionalismo y conducta ética. Se ha eliminado el énfasis en hacer cumplir el Código. Empero, la Junta Directiva de la PRSA se reserva el derecho de excluir como miembro o expulsar de la Sociedad a cualquier individuo que sea sancionado por una agencia gubernamental o que haya sido convicto por un tribunal de justicia en un proceso que representa una violación de este Código. La práctica ética es la obligación primordial de cada miembro de la PRSA. Y el Código de Ética es un modelo para otras profesiones, organizaciones y profesionales miembros de la PRSA. Está concebido como guía útil para los socios de la PRSA en el desempeño de sus responsabilidades éticas.

Declaración de Valores Profesionales de Miembros de la PRSA

Esta declaración manifiesta los valores esenciales de los miembros de la PRSA y, de manera más amplia, de la profesión de Relaciones Públicas. Tales valores fundamentan el Código de Ética de miembros de la PRSA y establecen la norma para la práctica profesional de las Relaciones Públicas. Asimismo, constituyen las convicciones fundamentales que guían nuestra conducta y proceso de toma de decisiones. Consideramos que nuestros valores profesionales fundamentan la integridad de toda la profesión.

⊕ CONSEJO

Servimos el interés público al actuar como consejeros responsables de aquellos a los que representamos.

Proporcionamos una voz en el foro de ideas, hechos y puntos de vista para contribuir a

un debate público bien informado.

⊕ *HONESTIDAD* Adherimos a las normas más elevadas de exactitud y veracidad al adelantar los intereses de nuestros representados y en nuestras comunicaciones con el público.

⊕ *EXPERIENCIA* Adquirimos y usamos con responsabilidad conocimientos especializados y experiencia.

Adelantamos a la profesión mediante el desarrollo profesional continuado, la investigación y la educación.

Generamos entendimiento mutuo, credibilidad y relaciones en un amplio universo de instituciones y públicos.

⊕ *INDEPENDENCIA* Proporcionamos un asesoramiento objetivo a aquellos a quienes representamos.

Somos responsables de nuestras acciones.

⊕ *LEALTAD* Somos leales a nuestros representados al mismo tiempo que cumplimos con nuestra obligación de servir el interés público.

⊕ *RECTITUD* Nuestro trato con clientes, patronos, competidores, pares, abastecedores, medios de información y público en general es correcto.

Respetamos todas las opiniones y apoyamos el derecho de libre expresión.

Estipulaciones del Código de la PRSA

Flujo libre de información.

E) Código de Ética para Comunicadores Profesionales de la International Association of Business Communicators (IABC)³⁸

³⁸ Eugenio Yáñez Rojas. Manual de ÉTICA DE LAS RELACIONES PÚBLICAS. DuocUC – Vicerrectoría Académica. Dirección de Formación General. DuocUC Vicerrectoría Académica Dirección de Formación General PROGRAMA DE FORMACIÓN GENERAL. Versión A/2003.

Debido a que cientos de miles de comunicadores profesionales a nivel mundial participan en actividades que afectan la vida de millones de personas, y debido a que este poder lleva consigo responsabilidades sociales significativas, la Asociación Internacional de Comunicadores Profesionales ha desarrollado el Código de Ética para Comunicadores Profesionales.

El Código está basado en tres principios diferentes de la comunicación profesional, pero relacionados entre sí, que se aplican en todo el mundo.

Estos principios suponen que las sociedades justas se rigen por un profundo respeto a los derechos humanos y los reglamentos de la ley; que la ética -los criterios para determinar lo que está bien y lo que está mal- puede ser acordada por los miembros de una organización; y que, para el entendimiento de cuestiones de gusto, se necesita una sensibilidad a las normas culturales.

Principios esenciales:

- ⊕ La comunicación profesional es legal.
- ⊕ La comunicación profesional es ética.
- ⊕ La comunicación profesional es de buen gusto.

Al reconocer estos principios, los miembros de la IABC:

1. participarán en una comunicación que no solo es legal, sino que también es ética y sensible a los valores y creencias culturales;
2. participarán en una comunicación que es verdadera, exacta y justa y que promueve el respeto y el entendimiento mutuo; y
3. se regirán por los siguientes artículos del Código de Ética para Comunicadores Profesionales de la IABC:

Debido a que la situación del mundo está cambiando constantemente, los miembros de

la IABC trabajarán para mejorar su capacidad individual y aumentar su conocimiento en el campo mediante la investigación y la educación.

Artículos

1. Los comunicadores profesionales apoyan la credibilidad y dignidad de su profesión mediante la práctica de una comunicación honesta, verdadera y puntual, y promoviendo la circulación libre de información esencial de acuerdo a los intereses públicos.
2. Los comunicadores profesionales difunden información correcta y corrigen inmediatamente cualquier comunicación errónea de la que puedan ser responsables.
3. Los comunicadores profesionales entienden y apoyan los principios de libertad de expresión, libertad de asociación y acceso a un mercado abierto de ideas y actúan según estos principios.
4. Los comunicadores profesionales son sensibles a los valores y creencias culturales y participan en actividades de comunicación justa y equilibrada que promuevan y estimulen el entendimiento mutuo.
5. Los comunicadores profesionales se abstienen de participar en actividad alguna que no consideren ética.

CAPÍTULO IV MARCO JURÍDICO EN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA DEL SERVIDOR PÚBLICO

4. INTRODUCCION

La función pública en Bolivia esta regida básicamente por la Constitución Política del Estado aprobado en fecha 7 de febrero del año 2009, la Ley N° 1178 (SAFCO), de Administración y Control Gubernamental complementado con el Decreto Supremo N° 23215 de Reglamentos para el Ejercicio de las

Atribuciones de la Contraloría General del Estado, y el Decreto Supremo N° 23318–A. Que se refiere al Reglamentos de la Responsabilidad por la Función Pública; como también por la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, asimismo por la Normas Básicas del Sistema de Administración Personal. Decreto Supremo N° 26115 así como por códigos sustantivos y adjetivos, y otros instrumentos legales que son pertinentes.

4.1 CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO

En las pasadas gestiones se promulgo la Constitución Política del Estado, esta norma es la ley fundamental de un Estado escrita o no es aquella que regula el régimen básico de los derechos y libertades de los ciudadanos y los poderes e instituciones de la organización política.

La norma fundamental indica en uno de sus acápites denominado Capítulo Segundo. Titulado Principios, Valores y Fines del Estado:

Conforme al Art. 8 del Texto Constitucional señala que: “I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble). II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.”

Mas adelante también manifiesta en forma clara: Art. 9 “Son fines esenciales del Estado, además de los establece la Constitución y la Ley:”

Parágrafo 4. Garantiza el cumplimiento de los principios, valores, derechos y

deberes reconocidos y consagrados en la Constitución.....

De esta manera categóricamente, el Estado avala textualmente que debe cumplirse forzosamente en todas las instancias así previstas.

La Constitución Política del Estado tiene un capítulo exclusivo dedicado a los Servidora y Servidores Públicos veamos algunas de ellas:

La administración pública se rige por los principios de: legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñan cargos electivos, y los designados y quienes ejerzan funciones de libre nombramientos.

Para acceder al desempeño de funciones públicas se requiere:

1. Contar con la nacionalidad boliviana
2. Ser mayor de Edad
3. Haber cumplido con deberes militares
4. No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia, condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento.
5. No estar comprendida ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidas por la Constitución.
6. Estar inscrita o inscrito en el padrón electoral
7. Hablar por lo menos dos idiomas oficiales del país.

Son obligaciones de los servidoras y servidores públicos:

1. Cumplir la Constitución y las Leyes.
2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública.
3. Prestar declaraciones juradas de los bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.
4. Rendir cuenta sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.
5. Respetar y proteger los bienes del Estado y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Son prohibiciones para el ejercicio de la función pública:

- ✓ Desempeñar simultáneamente más de un cargo público remunerado a tiempo completo.
- ✓ Actuar cuando sus intereses entren en conflicto con los de la entidad donde prestan sus servicios, y celebrar contratos o realizar negocios con la Administración Pública directa o indirectamente o representación de terceras personas.
- ✓ Nombrar en la función pública a personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Son obligaciones para el ejercicio de la función pública:

1. Inventariar y custodiar en oficinas públicas los documentos propios de la función pública, sin que puedan sustraerlos ni destruirlos. La Ley regulará el manejo de los archivos y las condiciones de destrucción de los documentos públicos.
2. Guardar secreto respecto a las informaciones reservadas, que no podrán

ser comunicadas incluso después de haber cesado en la funciones. El procedimiento de calificación de la información reservada estará previsto en la ley.

La Ley determinara las sanciones en caso de violación de estas obligaciones.

No podrán acceder a cargos públicos electivos aquellas personas que incurran en las siguientes causales de in elegibilidad:

1. Quienes ocuparon y ocupen cargos directivos en empresas y corporaciones que tengan contratos o convenios con el Estado y no hayan renunciado al menos tres meses antes al día de la elección.
2. Quienes hayan ocupado cargos directivos en empresas extranjeras transnacionales que tengan contratos o convenios en el Estado, y no hayan renunciado al menos cinco años antes al día de la elección.
3. Quienes ocupen cargos electivo de designación o de libre nombramiento, que no hayan renunciado a este, al menos tres meses antes al día de la elección, excepto el presidente y vicepresidente de la república.
4. Los miembros de las fuerzas armadas y de la policía boliviana en servicio activo que no hayan renunciado al menos tres meses antes del día de la elección.
5. Los ministros de cualquier culto religioso que no hayan renunciado al menos tres meses al día de la elección.

4.2 LEY Nº 004 LEY DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO E INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS, “MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ”

A continuación realizamos una intersección de información con otras leyes, en fecha 31 de marzo del año 2010, se promulgado la Ley N° 004 denominado: "Ley de Lucha contra la corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas." "Marcelo Quiroga Santa Cruz"

En esta norma se establece los delitos de corrupción que podrían afectar a los servidores públicos cuando esta aberrantes y buscan sus intereses personales; podemos comentar algunas por su importancia;

Sin antes de indicar que es la Corrupción como tal: según la Ley N° 004 cita: "Es el requerimiento o la aceptación, el ofrecimiento u otorgación directa o indirecto, de un servidor público, de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios....."

A continuación se cita los delitos a nivel gubernamental:

- ✓ Uso indebido de bienes y servicios públicos
- ✓ Enriquecimiento ilícito
- ✓ Enriquecimiento ilícito de particulares con afectación al Estado
- ✓ Favorecimiento al enriquecimiento ilícito
- ✓ Cohecho activo transnacional
- ✓ Cohecho pasivo transnacional
- ✓ Obstrucción de la justicia y
- ✓ Finalmente Falsedad en la declaración jurada de bienes y rentas.

Al crear estas normas las autoridades competentes han buscado mitigar o reducir de forma práctica el daño que ocasionaban al Estado en el entendido de que en anteriores gobiernos no había este control y además estaban libres o exentos de ser acusados de estos delitos de corrupción.

Asimismo se ha incluido un Capítulo IV. Con el Título denominado: Inclusión y Modificaciones al Código de Procedimiento Penal, Código Civil y Ley Organiza

del Ministerio Público.

En su acápite cita Art. 36. Se incluyen en el Código de Procedimiento Penal los artículos 29 Bis, 91 Bis, 149 Bis, 253 Bis y 344 Bis según el siguiente texto: Art. 29 Imprescriptibilidad. De Conformidad con el artículo 112 de la Constitución Política del Estado los delitos cometidos por servidoras o servidores públicos que atenten contra el patrimonio del Estado y causen grave daño económico son imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad.

Para frenar esta clase de delitos el Estado ha creado entidades que participen en la lucha contra la corrupción, conforme lo dispone la Ley N° 004 indica que: "Se crea el Consejo Nacional de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas".

Formado por las entidades que son:

1. Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción
2. Ministerio de Gobierno.
3. Ministerio Público
4. Contraloría General del Estado
5. Unidad de Investigación Financiera
6. Procuraduría General del Estado
7. Representantes de la Sociedad Civil Organizada, de acuerdo a lo dispone y establece en los artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado.

4.3 LEY N° 1178 DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTAL (SAFCO)

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, frecuentemente conocida como la Ley SAFCO, es una disposición legal promulgada el 20 de julio de 1990, en esta Ley determinan concepto y criterios fundamentales de

administración y control que se deben aplicar en todas las entidades del sector público, también regula el régimen de responsabilidad por la función pública.

4.3.1 CARACTERÍSTICAS DE LA LEY Nº 1178

La Ley de administración y Control gubernamental cuyo número de promulgación es 1178, inadecuadamente conocida como Ley SAFCO, que consiste un mandato para lograr la eficiencia y transparencia de la administración pública, así como que todo servidor público y los particulares asuman la plena responsabilidad por el uso de recursos públicos y el desarrollo de sus funciones inherentes ha la gestión pública.

4.3.2 FINALIDADES DE LA LEY Nº 1178

Como se dijo la presente Ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública con el objeto de:

- ✓ Programar, organizar ejecutar y controlar la captación y el uso eficiente de los recursos públicos. Para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.
- ✓ Disponer de información útil oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estado financieros.
- ✓ Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultados de su aplicación.
- ✓ Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo correcto de los recursos del Estado.

4.3.3 AMBITO DE APLICACIÓN

La Ley se debe regular:

- ✓ En todas las entidades del sector público sin excepción, incluyendo los ministerios,
- ✓ A las unidades administrativas de los Poderes Legislativo y Judicial y
- ✓ Al sector privado cualquiera sea su naturaleza jurídica, que reciba recursos del estado, se beneficie de subsidios, subvenciones o exenciones o preste servicios no sujetos a la libre competencia.

4.3.3.1 MARCO REGLAMENTARIO A LA LEY ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL

Para la aplicación de la Ley de Administración y Control se ha tenido que elaborar varios decretos mencionamos por su importancia:

A. Decreto Reglamentario para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General del Estado³⁹

El Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 23215, señala que el Sistema de Control Gubernamental Interno de cada entidad pública, tiene por objetivos generales:

1. Promover el acatamiento de las normas legales.
2. Proteger sus recursos contra irregularidades, fraudes y errores.

³⁹ Asimismo, el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado con Decreto Supremo N° 23215, señala que el Sistema de Control Gubernamental Interno de cada entidad pública, tiene por objetivos generales:

- Promover el acatamiento de las normas legales.
- Proteger sus recursos contra irregularidades, fraudes y errores.
- Asegurar la obtención de información operativa y financiera, útil, confiable y oportuna.
- Promover la eficiencia de sus operaciones y actividades.
- Lograr el cumplimiento de sus planes, programas y presupuestos en concordancia con las políticas prescritas y con los objetivos y metas propuestas.

3. Asegurar la obtención de información operativa y financiera, útil, confiable y oportuna.
4. Promover la eficiencia de sus operaciones y actividades.
5. Lograr el cumplimiento de sus planes, programas y presupuestos en concordancia con las políticas prescritas y con los objetivos y metas propuestas.

B. El Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública

Fue promulgada en fecha 3 de noviembre de 1992, D.S. N° 23318-A, este decreto precisamente a compañía al anterior para realizar el control gubernamental; podemos mencionar; “Mediante este decreto se implanta los indicios de responsabilidad por la función pública, y se determina en base a una descripción de las características que debe tener una acción pública, ha

A continuación hacemos una sinopsis de las Responsabilidad de la Función Publica:

1. Responsabilidad Ejecutiva⁴⁰
2. Responsabilidad Administrativa⁴¹
3. Responsabilidad Civil⁴²
4. Responsabilidad Penal^{43 / 44}

4.4 LEY N° 2027 DEL ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

Con referencia ha este punto, vamos ha implicar el análisis en el entendido

⁴⁰ Ref.: Artículos 30 de la Ley 1178 y 34 y 35 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A

⁴¹ Ref.: Artículo 213 numeral 1) de la NCPE, artículo 29 de la Ley 1178 y 13, 14 y 15 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A y modificado por Decreto Supremo N° 26237.

⁴² Ref.: Artículos 43 de la Ley N° 1178 y 51 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A.

⁴³ Ref.: Artículos 43 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, 39 y 40 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 23215 y Sentencia Constitucional N° 0021/2007 de 10 de mayo de 2007.

⁴⁴ Ref.: Artículo 112 de la NCPE y artículos 29 y 30 de la Ley N° 1970, del Código de Procedimiento Penal.

que la Ley N° 2027 entro en vigencia el 19 de junio de 2001, esta promueve condiciones adecuadas para el cumplimiento de los deberes del servidor publico mediante la supervicios y vigilancia de los tres regimenen de la función publica (de carrera, disciplinario y laboral) y la promoción de la ética en la función publica.

Su objeto es regular la relación del Estado con sus Servidores Públicos, garantizar el desarrollo de la Carrera Administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública así como a la promoción de su eficiente desempeño y productividad.

Se considera mediante la Ley N° 2027 servidor público a la persona que independientemente de su jerarquía, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación del Estatuto del Funcionario Público.

Las áreas que abarca la Ley N° 2027, son tres mencionamos por el análisis que realizamos;

☛ **Régimen de la Carrera Administrativa**

Este punto determina y esta desarrollado en el Titulo III de la Ley N° 2027, este régimen hace referencia a las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los servidores públicos a los cargos de carrera administrativa⁴⁵.

☛ **Régimen Laboral**

⁴⁵ Ref.: Artículos 61 inciso a) de la Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público, 11 y 33 del Decreto Supremo N° 26319, Reglamento de Recursos de Revocatoria y Jerárquicos para la carrera administrativa y artículo 85 y 88 literal j) del Decreto Supremo N° 29894; y, artículo 139 del Decreto Supremo N° 29894 "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional" modificado por el artículo 55 del Decreto Supremo N° 0071 de 14 de abril de 2009.

Este régimen bajo el análisis realiza una descripción en el Título IV del mencionado Estatuto, este régimen establece las condiciones formales de la relación laboral del servidor público con la entidad pública. Se relaciona con la jornada laboral, licencias, permisos, comisiones, vacaciones y reenumeraciones, seguridad y sanidad física en el trabajo etc.

☛ **Régimen de Ética⁴⁶**

Nos referimos a este Capítulo III del Título II de la Ley N° 2027. Este régimen establece la promoción de políticas y normas de conducta regidas por principios y valores que orienten la actuación personal y profesional de los servidores públicos y la relación de estos con la colectividad.

Toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de Ética. Se deberán implantar mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones de los Códigos de Ética de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación

Finalmente se establece que; **“LOS SERVIDORES PUBLICOS QUEDAN INEXCUSABLEMENTE SOMETIDOS AL RESPECTIVO CÓDIGO DE ETICA INSTITUCIONAL A PARTIR DEL INICIO DE SUS ACTIVIDAD FUNCIONARIAS”**.

☛ **Régimen Disciplinario**

⁴⁶ Ley N° 2027 en su artículo 13° (PROMOCIÓN DE CÓDIGOS DE ÉTICA). Las entidades públicas deberán promover políticas y normas de conducta regidas por principios y valores éticos que orienten la actuación personal y profesional de sus servidores y la relación de éstos con la colectividad. Toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de ética, que sea elaborado por la misma entidad u otra entidad afín, de acuerdo al sistema de organización Administrativa.

Se deberán implantar mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones de los Códigos de Ética, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación. Los servidores públicos quedan inexcusablemente sometidos al respectivo Código de Ética institucional a partir del inicio de su actividad funcionaria.

En el Capítulo IV del Título II del Estatuto del Funcionario Público. Este régimen deviene de lo establecido en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental y su respectivo Régimen de la Responsabilidad por la Función Pública. Se refiere a las contravenciones y faltas que el servidor público pudiera cometer en el ejercicio de sus funciones

“TODO SERVIDOR PÚBLICO, SIN DISTINCIÓN DE JERARQUÍA, ASUME PLENA RESPONSABILIDAD POR SUS ACCIONES U OMISIONES, DEBIENDO, CONFORME A DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE, RENDIR CUENTA ANTE LAS AUTORIDADES O INSTANCIAS CORRESPONDIENTE, POR LA FORMA DE SU DESEMPEÑO FUNCIONARIO Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR EL MISMO.”

4.5 SISTEMA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

El Sistema de Administración de Personal (SAP), es el conjunto de normas, procesos y procedimientos sistemáticamente ordenado, que regula la función pública, uniformando las políticas y la gestión de recursos humanos procurando la eficiencia de los servidores públicos las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal se aprobaron mediante Decreto Supremo N° 26115 el 21 de marzo del 2001 y entraron en vigencia el 19 de junio del 2001.

El Decreto Supremo tiene por objeto regular el Sistema de Administración de Personal⁴⁷ y la Carrera Administrativa⁴⁸ en el marco de lo que establecido en

⁴⁷ ARTICULO 8. (COMPONENTES DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL).- El Sistema de Administración de Personal (SAP) se estructura en base a los siguientes subsistemas: Subsistema de Dotación de Personal, Subsistema de Evaluación del Desempeño, Subsistema de Movilidad de Personal, Subsistema de Capacitación Productiva y Subsistema de Registro

ARTICULO 9. (CAPACIDAD RESOLUTORIA DEL SNAP).- El Servicio Nacional de Administración de Personal (SNAP), determinará los instructivos o guías procedimentales, la estructura de los subsistemas definidos precedentemente, así como los procedimientos que servirán de orientación descriptiva para llevarlos a cabo. Los instructivos procedimentales serán aprobados mediante Resolución Administrativa del SNAP.

⁴⁸ ARTICULO 48. (ESTABLECIMIENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA).- La Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, establece en su artículo 18 la , con el objetivo de promover la eficiencia de la función pública en servicio de la colectividad, el desarrollo laboral de sus funcionarios de carrera y la permanencia de éstos condicionada a su desempeño. Se articula Normas Básicas – Sistema de Administración de Personal (DS-26115) mediante el Sistema de Administración de Personal, reglamentado en las presentes Normas Básicas.

ARTICULO 49. (CARRERA ADMINISTRATIVA).- Para efectos de las presentes Normas Básicas, se entenderá como , al sistema que posibilita y promueve la creación de una nueva cultura de servicio público, mediante programas de administración de personal, orientados a la selección, inducción, capacitación, evaluación, desarrollo, promoción, permanencia productiva y retiro digno, de todo servidor público de carrera.

la Constitución Política del Estado, y la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, y la Ley N° 2027, del Estatuto del Funcionario Público y los Decretos Reglamentario correspondientes.

CAPÍTULO V

BASES Y MARCO DE DESARROLLO DE UN CÓDIGO DE ETICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR GUBERNAMENTAL

5. INTRODUCCION

Para realizar este estudio se tuvo que considera en primera instancia toda la legislación referente a la Ley de la Carrera Administrativa, y otras normas que corresponden a este sector sobre la actividad del personal en el ámbito gubernamental, podemos enumerar muchas pero lo mas importante es

ARTICULO 50. (CONDICION DE FUNCIONARIO DE CARRERA).- La condición de ser funcionario de carrera, esta protegido por el artículo 44 de la Constitución Política del Estado y se alcanza una vez obtenido el número de registro otorgado por la Superintendencia de Servicio Civil, previa certificación del Servicio Nacional de Administración de Personal del cumplimiento de los requisitos formales de incorporación.

establecer cuales son las normas vigentes para su consideración y análisis correspondiente:

Antes debemos establecer un ámbito de exploración que nos llevara ha establecer que un Código de Ética es un instrumento que servirá para lograr transparencia en la Administración Pública, para esto debemos orientarnos específicamente en el entorno de donde sale la información y cual es el medio que origina su estado actual, debemos tomar en cuenta; la política aplicada por el actual gobierno, la relación con los sectores sociales en las ciudades y otro sectores indígenas originarios campesinos y el desarrollo de la actividad de los funcionarios públicos.

5.1 EL ESTADO COMO MARCO DE LA POLITICA

Así como la sociedad es el ámbito de la política, el Estado es su marco. Para así entenderlo debemos hacer coincidir el concepto y la denominación de estado con el concepto y la denominación de organización política. Conforme lo define Bidart Campos el estado es la “categoría histórica permanente y universal – aunque variable en sus formas - que acompaña a la convivencia de todas las sociedades globales”.

El estado es la realidad social, política y jurídica. La organización política es, a la vez y siempre, jurídica. NO HAY CONVIVENCIA, NI SOCIEDAD NI ESTADO SIN DERECHO.

La identificación que algunos hacen con referencia al estado con el elemento poder y con el elemento gobierno podríamos decir que concentra y parcializa al mismo en un segmento.

Por ello algunos autores toman al estado dándole un enfoque de unidad en la que existe un “estado – aparato” que es el conjunto de órganos y funciones gubernamentales del poder, y un “estado – comunidad” que es el conjunto

societario de hombres y grupos menores. Ambos componen una unidad inescindible.

5.2 EL PROPOSITO, LOS PROBLEMAS Y LOS BENEFICIOS DE DESARROLLAR UN CODIGO DE ETICA

Es así como al hablar de “**estado – comunidad**” nos estamos refiriendo a quienes integran la administración pública al conjunto de hombres y mujeres que acceden a la misma ya sea por medio del voto de la ciudadanía, como por ser “elegidos” por quien detenta el poder público para acompañarlos en la función como así también aquellos que hacen una verdadera carrera dentro de la administración.

Es en este sentido que debemos tener en cuenta que el buen funcionamiento del Estado y la realización de cambios estructurales del mismo a efectos de poder vivir dentro de un Estado democrático con una gobernabilidad sustentable entendiendo por tal la existencia de seguridad jurídica, estabilidad política y cohesión social, hace necesaria la emisión no sólo de leyes sino de realizaciones a favor de la resolución de problemas sociales y políticos.

Para ello se hace imprescindible que todos aquellos que desempeñan una función, ya sea en el gobierno, en una universidad, en una empresa del estado o privada tengan una **conducta ética**.

En el *Webster`s Ninth New Collegiate Dictionary* **ETICA** se define como “la disciplina relativa a lo bueno y lo malo y al deber y obligación moral”. Así pues la **ética personal** se refiere a las “reglas conforme a las cuales un individuo conduce su vida personal”, la **ética contable** alude a “el código que guía la conducta profesional de los contadores”; **la ética en la función pública** tiene que ver con la verdad y la justicia y posee muchos aspectos, como las expectativas de la sociedad, la competencia leal, la publicidad, las relaciones públicas, las responsabilidades sociales, la autonomía de los consumidores y

el comportamiento de los miembros de la función pública tanto en el país como en el exterior.

Por ello los administradores y en especial quienes se encuentran en el más alto nivel, tienen la responsabilidad de crear condiciones organizacionales que fomenten la toma ética de decisiones mediante la institucionalización de la ética.

Esto quiere decir que se deben aplicar e integrar los principios éticos a las acciones diarias. Theodore Purcell y James Weber señalan que esto puede conseguirse de tres maneras:

1. Mediante el establecimiento de una adecuada política empresarial a través de un código de ética;
2. Mediante la creación de un comité de ética formalmente constituido y
3. Por medio de la realización de cursos de ética en los programas de desarrollo administrativo.

El medio más común para la institucionalización de la ética es establecer un código de ética.

Pero la publicación de un Código de ética no es suficiente, es necesario que quienes van a transitar por la administración pública, lo conozcan, y firmen un compromiso de cumplimiento con el mismo, al igual que se comprometan a ser evaluados durante su desempeño.

Los administradores deben aprovechar todas las oportunidades que se les presenten para alentar y difundir el comportamiento ético, siendo esencial dar el ejemplo a través de conductas y prácticas éticas.

Los factores que influyen en la promoción de normas éticas son:

1. Dar a conocer públicamente la existencia de éstas y difundirlas ampliamente.
2. La creciente presión que ejerce al respecto la opinión pública.
3. Las reglamentaciones gubernamentales y la educación cuyo propósito es incrementar el profesionalismo de quienes ejercen la función pública.

Para que los códigos de ética puedan ser eficaces es necesario que se tomen medidas que garanticen su cumplimiento, aquellos que incurran en prácticas inmorales deben ser hechos responsables de sus acciones, lo que significa que se les deben retirar privilegios y beneficios y aplicar sanciones.

Aunque no es fácil hacer cumplir los códigos de ética, la existencia de estos puede alentar la adopción de una conducta ética gracias a una definición más clara de las expectativas.

Si bien no debemos esperar que los Códigos de ética resuelvan por sí solos todos los problemas, y de hecho pueden crear una falsa sensación de seguridad. El eficaz cumplimiento del código implica un comportamiento ético consistente y el apoyo de la alta dirección.

5.3 PROPÓSITOS DEL CÓDIGO DE ETICA

Estos deben ser fundamentalmente perfilar una actitud ética de servicio mediante la instalación de valores que hacen a la esencia misma de la función pública; la base sobre la que puede decirse como debe ser la Administración Pública, que se espera de los funcionarios, cómo debe ser su conducta, brindando a los ciudadanos los parámetros para valorar la conducta de los servidores públicos.

Antes de pasar a analizar los propósitos esenciales para sancionar un Código de ética podemos recordar aquí las reflexiones de **Khalil Gibran** al referirse el

Gobernante:” ¿Eres un gobernante que desprecias a quienes gobiernas y que sólo se preocupa por robar sus bolsillos y por explotarlos en su propio provecho? De ser así eres como la cizaña en el granero de la nación. ¿Eres un servidor devoto que ama al pueblo y está siempre vigilando su bienestar y cuidando su espíritu? De ser así eres una bendición en los graneros de la tierra”

➤ **QUÉ PROPOSITOS SE PERSIGEN A TRAVES DE LA SANCION DE CODIGOS DE ETICA**

1. Surgen como una necesidad para **combatir la corrupción** ante la conciencia cada vez más madura de las administraciones gubernamentales
2. Tienden a fortalecer la **confianza pública**, que muchas veces se ve deteriorada ante la aparición de denuncias que recaen sobre los funcionarios públicos, por su accionar incorrecto e ilegítimo
3. Establecen **pautas de conducta homogéneas y estandarizadas** aplicables a todos los funcionarios públicos en un solo cuerpo normativo
4. Regulan conductas y acciones, orientando claramente sus fines como **medio de prevención de conductas inapropiadas**
5. Buscan lograr la **transparencia del accionar del funcionario público**
6. Aspiran a constituirse en un punto de referencia y en un **instrumento para la enseñanza de las conductas éticas del funcionario público.**

Por lo tanto sus propósitos deben distinguirlos:

➤ **RESPECTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

1. Establecer principios básicos de conducta
2. Definir e implementar un programa ético para la Administración Pública
3. Adquirir la convicción de que cuando un funcionario asume un cargo no se posesiona de privilegios sino de las responsabilidades más

importantes que puede desempeñar como ciudadano.

4. Indicar un camino de conductas, es decir producir un clima laboral ético.
5. Incorporar una estrategia coherente de comunicación ética tanto interna como externa
6. Evaluar conductas
7. Mejorar las mismas
8. Lograr crear en el funcionario la convicción y fortaleza para no ceder a los vicios o tentaciones ocasionales, o simplemente a presiones de otros.
9. Mejorar el entorno operativo.

➤ **RESPECTO A LA COMUNIDAD**

1. Crear conciencia pública sobre el papel de la sociedad civil
2. Lograr credibilidad, confianza y consistencia social
3. Potenciación del liderazgo
4. Inculcar en los ciudadanos la necesidad de una democracia participativa, responsable y que respete las Instituciones
5. Lograr que ante la modernización del Estado se tienda a la profesionalización de los empleados públicos
6. Considerar que ante funcionarios responsables y transparentes se logrará una ciudadanía con las mismas calidades.
7. Conseguir una participación pública en el proceso democrático.

A través de un código de conducta la eficacia de la ética se extiende a la obtención de un ambiente social más propicio para todos, pues si bien no nos aseguramos buenos resultados, existen evidencias de que las decisiones éticas influyen sobre la eficacia de la administración a largo plazo.

5.4 ANALISIS DEL CONTENIDO DE UN CODIGO DE ETICA

Un código es una declaración de políticas, principios o reglas que guían el comportamiento. Los códigos de ética deben guiar la conducta de las

personas en todas las organizaciones y en la vida de todos los días.

Por lo tanto lo podemos definir como un **conjunto de normas jurídicas encaminadas a reglar la conducta y las relaciones de un determinado grupo de personas pertenecientes a una misma condición profesional, cultural, social etc.**

Las **bases de un Código de Ética** podemos resumirlas en las siguientes:

1. Ofrecer lineamientos claros de conducta ética
2. Impartir formalmente (en cursos y escuelas) lineamientos éticos y explicar su importancia
3. Abstenerse de actuar en situaciones ambiguas que puedan contener cuestionamientos éticos
4. Instaurar controles para la detección de actos ilegales o inmorales
5. Realizar auditorías en forma imprevista
6. Castigar ejemplarmente a los infractores y hacerlo público para disuadir a los demás
7. Insistir regularmente en que la lealtad a la función no es excusa para incurrir en conductas o acciones impropias.

Resumiendo es el camino a recorrer para contribuir a la transparencia de la gestión pública y a la concreción de los valores que plantea, resultando un instrumento indispensable para ejercer una acción orientadora de la conducta de los servidores públicos y preventiva de acciones indeseables.

Ello es así por cuanto el servidor público se encuentra sometido a un cúmulo complejo de relaciones con sus superiores, sus pares, sus subordinados, los bienes e intereses del Estado bajo su cuidado, los conciudadanos y contribuyentes a los que debe servir etc.

Cuando nos referimos al **código de ética para la administración pública** lo

podemos definir de la siguiente manera: ***”conjunto de normas jurídicas que busca regular el accionar deseable de los funcionarios públicos, mediante la determinación de pautas claras y uniformes; mecanismos preventivos y obligatorios y prohibiciones expresas con sus respectivas sanciones, en su relación con sus superiores, sus pares y sus subordinados de la misma Administración, con los bienes e intereses del Estado bajo su cuidado y con el público en general”.***

Definidos así los Códigos de Ética para la Administración Pública son instrumentos de prevención de la corrupción, en cuanto establecen pautas de conducta encaminadas a cumplir con el servicio al público y establecen mecanismos que dificultan el desarrollo de situaciones propicias para general actos de corrupción, dándole transparencia al accionar del funcionario.

Un Código de Ética, conforme a los existentes en varios países así como algunos elaborados referidos a actividades específicas, debe establecer en primer lugar los valores éticos y morales que debe tener en cuenta el funcionario, siendo ésta una parte general del mismo, y luego determinar los deberes concretos, a fin de dar a las interpretaciones y las acciones que se adopten un soporte normativo, además de servir como modelo educativo y ejemplificador, es decir la parte especial que desarrolle en forma específica los enunciados en la parte general.

Por ello la segunda parte debe detallar las acciones específicas, las prohibiciones, los impedimentos funcionales generados a partir de situaciones de conflictos de intereses o acumulación de cargos, detallar el régimen de las declaraciones juradas patrimoniales y el desarrollo financiero del patrimonio de los funcionarios al igual que de las personas de su entorno familiar, la evaluación de sus conductas y las sanciones correspondientes a los actos violatorios de sus deberes.

5.5 PROBLEMAS EN LA IMPLEMENTACION DE LOS CODIGOS DE ETICA

Una vez determinada la necesidad de la instrumentación de un código de Ética, redactado el mismo y sancionado, el problema que se presenta es el de su aplicación.

Para que la misma sea posible estos Códigos deben establecer principios orientadores de conducta, los cuales deben ser aceptados y compartidos por los integrantes de la administración, debe existir un consenso generalizado para su cumplimiento derivado de una tarea educativa, concientizadora y ejemplificadora.

Ahora bien, podemos determinar que existen diversos **factores que pueden considerarse negativos contra la aplicación del mismo:**

- a. La indicación de pautas de conducta provenientes de un cuerpo normativo, puede ser considerado por algunos funcionarios como la **desvalorización de su formación ética y moral, produciendo resentimiento y rechazo para su cumplimiento.**
- b. En toda **organización burocrática** la aplicación de nuevos sistemas o reglamentaciones produce resistencia.
- c. Los Códigos de ética incluyen reglamentaciones de sistemas de **declaraciones juradas patrimoniales y financieras públicas** a efectos de fomentar la transparencia en el actuar del funcionario que puede ser resistida ya que saben que su accionar hasta el momento de dictarse el mismo no ha sido realmente transparente.
- d. En muchos casos se argumenta que al hacerse públicas las declaraciones juradas atentan contra la privacidad de las personas y su consiguiente seguridad y la de su familia.
- e. Ante estos factores negativos se anteponen las **soluciones.**
- f. Establecer **programas sistemáticos de educación, capacitación y asistencia** de los funcionarios.
- g. Establecer programas de **difusión de los contenidos de los Códigos**

de Ética entre los funcionarios y la ciudadanía.

- h. Establecer **claras normas imperativas de conducta y sus correlativas sanciones**, apoyados en los puntos detallados anteriormente.
- i. Lograr un cambio cultural formando una nueva conciencia sobre la importancia y la necesidad de la transparencia en el obrar del funcionario público con el apoyo de la sociedad civil en un trabajo conjunto con los miembros de la administración pública.
- j. Lograr un ambiente ético a través de campañas publicitarias, de los medios de comunicación mediante un abierto compromiso de los funcionarios y de la ciudadanía en general para el fiel cumplimiento de las normas comprendidas en los Códigos de Ética.

5.6 BENEFICIOS DE LOS CODIGOS DE ETICA

A través de lo que hemos ido exponiendo podemos deducir que el beneficio más importante de la implementación de los Códigos de ética es que son valiosos **INSTRUMENTOS PARA LUCHAR CONTRA LA CORRUPCIÓN**.

Por otra parte su instrumentación y aplicación ayudan a la prevención de la misma, si bien puede ser necesaria una reforma política, la reforma de los códigos penales y de procedimientos penales, como la reglamentación de las conductas en todas las áreas de gobierno, y cuando nos referimos a éstas lo hacemos comprendiendo a los tres poderes del Estado.

Sin querer ser redundantes al determinar los beneficios de los mismos podemos decir que son instrumentos valiosos regulatorios, pedagógicos, ético – morales para los miembros de la administración pública, cuya existencia e implementación resultan beneficiosos por las siguientes causas:

- a. Reúnen en un solo cuerpo disposiciones que orientan y regulan conductas aplicables a todos los funcionarios públicos.
- b. Fomentan la transparencia de los actos del funcionario público.

- c. Estimulan las conductas virtuosas y la eficiencia de los mismos.
- d. Logran que todos los miembros de la administración pública se controlen entre sí para poder lograr el ambiente ético que se les exige desde la sociedad.
- e. Disminuyen los riesgos de auto justificación de conductas inapropiadas por falta de estándares éticos ciertos y claros.
- f. Resultan una manera de prevenir comportamientos indeseables en la Administración Pública.
- g. Brindan a la ciudadanía parámetros para valorar la conducta de los funcionarios públicos.
- h. Crean confianza en la sociedad respecto a los funcionarios estableciendo las bases para determinar qué espera ésta de los mismos.

5.7 DIFERENCIAS DE NORMAS ETICAS EN LAS DIVERSAS SOCIEDADES

Las personas que trabajan en diferentes ámbitos, ya sean empresas privadas, gubernamentales, universidades y cualquier otra organización saben que sobre todo en cada nación o sociedad, existen diferentes normas éticas, así como legales.

Esto ha sucedido en todos los tiempos, actos que para el mundo occidental son comunes y normales de realización diaria en el mundo oriental pueden ser considerados pecaminosos e inmorales, por ejemplo la discriminación respecto a los derechos de las mujeres en oriente, para nosotros que vivimos en occidente son completamente abusivos y transgresores del orden moral.

En muchas naciones se permite que las empresas privadas hagan contribuciones a partidos políticos, campañas y candidatos (En Estados Unidos no).

En algunos países, pagar a funcionarios gubernamentales y otras personas con influencia política para garantizar el favorable manejo de una transacción

de negocios no es visto como un soborno inmoral, sino como una compensación adecuada por los servicios prestados. En muchos casos, pagar para asegurar la asignación de un contrato se considera incluso una forma aceptable y normal de hacer negocios.

Por ello es por demás imprescindible la existencia de códigos de ética y/o conducta en cada país, y el conocimiento sistemático de los mismos por parte de quienes ejercen la administración pública, pues de esa manera tienen la guía de qué es lo que deben hacer y qué no deben hacer; cuando sus conductas se encuadran o no en violaciones a las reglas a seguir.

Un ejemplo es el Código de Ética para el servicio en el gobierno de Estados Unidos que ha servido de prototipo y base para la reglamentación en otros países.

El Gobierno federal estadounidense ha establecido el siguiente código. Todas las personas que cumplen servicios en el gobierno deben:

1. Ser fieles a los más elevados principios morales y al país por encima de personas, partidos o departamentos gubernamentales.
2. Defender la Constitución, leyes y reglamentos de Estados Unidos y de todos los gobiernos vigentes en el interior del país y no ser partidarias jamás de su incumplimiento.
3. Ofrecer un día de trabajo íntegro a cambio de un pago diario íntegro; empeñar sus mejores esfuerzos e ideas en el desempeño de su deber.
4. Buscar el ejercicio más eficiente de su empleo, así como medios económicos para el cumplimiento de sus tareas.
5. No incurrir nunca en discriminaciones injustas mediante la concesión de favores o privilegios especiales a nadie, ya sea para efectos de remuneración o no, y no aceptar jamás, para sí mismas o miembros de su familia, favores o beneficios en circunstancias que podrían ser consideradas por personas razonables como influyentes en el

desempeño de deberes gubernamentales.

6. No hacer promesas privadas de ningún tipo que comprometan los deberes de su puesto, pues ningún empleado gubernamental goza de derechos privados que pongan en juego su deber público.
7. No incurrir en ningún tipo de negocios con el gobierno, ya sea directa o indirectamente, lo cual no es compatible con el escrupuloso desempeño de los deberes gubernamentales.
8. No usar jamás información obtenida confidencialmente en el desempeño de deberes gubernamentales como medio para procurarse beneficios privados.
9. Denunciar la corrupción donde quiera que se le descubra.
10. Enarbolar estos principios, en la inteligencia de que el servicio público entraña una obligación pública.

Es esencial tener en cuenta como norma fundamental al elaborar un Código de Ética de la función pública preguntarse primero ¿qué clase de gobierno queremos tener?, pues para que exista un GOBIERNO ETICO necesitamos tener en cuenta los fines en que debe consolidarse el mismo:

- ✓ Confianza
- ✓ Respeto
- ✓ Responsabilidad
- ✓ Justicia
- ✓ Caridad
- ✓ Patriotismo

5.7.1 CONTENIDO DEL CODIGO DE ÉTICA

Por ello al redactar un código de ética de la función pública se deben determinar primero:

1. Su ámbito de aplicación;

2. Como han de interpretarse las normas que en el mismo se determinen;
3. Cuál es el compromiso que se adquiere al asumir la función pública.
4. La definición de qué se entiende por **servidor publico y/o funcionario publico** para lo cual los países signatarios de la Convención Interamericana contra la corrupción pueden tomar en cuenta la definición a que hace referencia la misma en su artículo I: “ toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades en cualquiera de sus niveles jerárquicos”
5. Determinar a su vez cuál es el **fin de la función pública** es decir el **bien común**, y como se debe encuadrar la actuación del funcionario público.
6. Definir que se entiende por “**Funcionario Público**”, “**Oficial Gubernamental**” o “**Servidor Público**”, es decir: cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos.
7. Que se entiende como “**Bienes**” los activos de cualquier tipo, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, y los documentos o instrumentos legales que acrediten, intenten probar o se refieran a la propiedad u otros derechos sobre dichos activos.
8. Establecer los **principios generales** que deben imperar en el accionar de un funcionario público por ejemplo: probidad, prudencia, justicia, templanza, idoneidad, responsabilidad.

9. Determinar los **principios particulares** que competen al funcionario:

- ☛ Ser competente, es decir ser idóneo para el cargo que se asume.
- ☛ Capacitación, actualizarse constantemente para desempeñar mejor su función.
- ☛ Legalidad conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las normas vigentes referidas a la Ley N° 2027 de la Carrera Administrativa y las leyes del Estado Plurinacional.
- ☛ Evaluación: es decir evaluar los motivos y consecuencias de los actos que realizará en función de su cargo.
- ☛ No seas mentiroso (ama llulla), actuar siempre con la verdad ya sea para con sus superiores, sus subordinados o la ciudadanía en general.
- ☛ Discreción, guardando reserva de los hechos e informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo del cargo que desempeña.
- ☛ Transparencia, ajustar su conducta de acuerdo a derecho y valores morales.
- ☛ Licitud, es otros aspecto que debe conservar el servidor publico buscando la legalidad en todos actos.
- ☛ No seas Flojo (ama quilla), el servidor público debe cumplir todas funciones en forma ágil.
- ☛ Obediencia, dar cumplimiento a las órdenes impartidas por su superior jerárquico siempre y cuando correspondan a su función.

- ☛ Independencia de criterio, no involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles a su función.
- ☛ Equidad, actuar de acuerdo a las leyes y normas que rigen su función.
- ☛ No seas ladrón (jhan lunthasiri y ama suwa), el servidor debe ser responsable de los bienes y objetos que administra y usa para desempeñar sus funciones.
- ☛ De genero, no debe ser discriminado ningún tipo de sexo en la función publica a cumplir tanto mujeres y varones.
- ☛ Reciprocidad, si cumple la función de servidor publico, este debe llevar una acción de cooperación y ayuda a sus semejantes en sus labores como también con los usuarios del servicio.
- ☛ Igualdad de trato, no discriminar en su relación con el público o respecto a los demás agentes de la administración pública.
- ☛ Respeto, es un aspecto que debe guardar en la atención a los usuarios del servicio.
- ☛ Ejercicio adecuado del cargo conforme a la reglamentación vigente, si ejercer influencias ni dejarse influenciar.
- ☛ Solidaridad, Adhesión circunstancial a la causa de los usuarios del servicio.
- ☛ Responsabilidad, es el medio por la cual se logra resultados en todos actos de la función publica.
- ☛ Uso adecuado de los bienes del estado, protegiendo y conservando

los bienes del mismo.

- ☛ Uso adecuado del tiempo de trabajo, es decir actuar con eficiencia y dedicándose pura y exclusivamente al trabajo que le compete.
- ☛ Colaboración en la realización de las tareas inherentes a sus funciones y aunque no sean relacionadas a su cargo.
- ☛ Adecuado uso de la información, no difundir la información que haya sido calificada como reservada o secreta y que haya llegado a su conocimiento por ejercicio del cargo.
- ☛ Obligación de denunciar actos contrarios a la ética y moral e inadecuados con la función que realiza, ya sea ante sus superiores o a las autoridades correspondientes.
- ☛ Actuar con dignidad y decoro, es decir con sobriedad y moderación.
- ☛ Cumplir con el honor y las buenas costumbres, y cuando se le imputen actos o hechos que pudieran ser tomados como delitos facilitar la investigación e implementar las medidas necesarias para esclarecer la situación.
- ☛ Cumplir las normas sobre las Declaraciones del Patrimonio ante las autoridades para fines de control gubernamental.
- ☛ Actuar con tolerancia respecto a los ciudadanos y a la prensa.
- ☛ Actuar con equilibrio es decir con sentido práctico y buen juicio.

Destinar un capítulo especial a efectos de especificar los **impedimentos que debe tener en cuenta el funcionario público, es especial:**

5.7.2 BENEFICIOS DE ORIGEN EXTERNO

- ✓ **Beneficios prohibidos:** el funcionario deberá tener en claro que no podrá solicitar a terceros, o aceptar o admitir dádivas que lo comprometan a realizar actos, retardar o dejar de hacer tareas inherentes a su función, o hacer valer su influencia ante otro funcionario o subordinado para que éste haga, retrase o deje de hacer tareas relativas a sus funciones
- ✓ **Presunciones:** cuando el funcionario reciba un beneficio que realmente está prohibido por cuanto proviene de una persona, o persona jurídica que haya estado relacionado con él antes de asumir su función; o se lleven a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el órgano en el cual se desempeña; o sea contratista o proveedor de bienes o servicios de la Administración pública
- ✓ **Excepciones:** el funcionario podrá recibir reconocimientos protocolares, regalos de gobiernos o instituciones que fueren de valor exiguo, o pagos de viajes y estadías cuando se refieran a dar cursos de capacitación referidos por su competencia.

4.7.3 IMPEDIMENTOS FUNCIONALES

- ✓ Este tema es de especial importancia a tener en cuenta por cuanto se trata de conservar la independencia de criterio del servidor público, por lo que es preciso establecer claramente que el mismo no podrá asesorar ni intervenir en contrataciones con empresas que gestionen o exploten concesiones o privilegios relacionados con su función pública.
- ✓ **NEPOTISMO O FAVORITISMO:** Esta materia es muy común por cuanto se aduce que un funcionario puede disponer de mayor confianza en sus subordinados cuando son parientes, amigos o recomendados. Es

fundamental tener en cuenta aquí que los principios particulares a los que hicimos referencia más arriba deben primar en la designación de quienes van a actuar dentro del mismo ámbito del funcionario público, determinando que si la persona es pariente o amigo debe llegar a la función mediante concurso demostrando su idoneidad y solamente de esa manera.

- ✓ **ACUMULACION DE CARGOS:** Se deben determinar específicamente que no se pueden desempeñar al mismo tiempo cargos que requieran las mismas obligaciones en la función pública Nacional, Provincial y/o Municipal.

- ✓ **CONFLICTO DE INTERESES:** El funcionario no podrá asesorar, patrocinar, contratar durante el ejercicio de su función con empresas y/o particulares que hayan tenido relación alguna con él antes de asumir el cargo.

5.8. RELACION DE LOS CODIGOS DE ETICA CON LAS DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS

El tema de las declaraciones juradas de bienes y rentas es un instrumento crucial para actuar con transparencia, luchando así contra la corrupción y controlar la conducta de los funcionarios públicos.

La probidad y transparencia a las que debe ajustar su conducta el funcionario resulta resguardada al presentar anualmente su declaración jurada patrimonial y financiera, por sobre todas las cosas desde el momento en que las mismas se hacen públicas, ya que se deben determinar el incremento patrimonial que tanto el mismo como su entorno familiar va acumulando o no durante el término que ejerce su función.

Por ello al asumir la función pública deberá presentar un análisis detallado de sus bienes, desde cuando han entrado a su patrimonio, el valor de los

mismos, la actividad, trabajo o profesión que ha realizado con anterioridad, al igual que el de su cónyuge, y sus hijos menores no emancipados, declaración que debe ser reiterada al año y durante todo el tiempo que dure su gestión, como al finalizar la misma.

Para el caso de que se hubiere desempeñado en la función pública con anterioridad deberá demostrar, si es que ha incrementado su patrimonio, de que manera lo ha hecho y cuáles fueron las causas.

Conforme algunos códigos de ética o conducta que se encuentran vigentes esta declaración jurada patrimonial deberá renovarse, en algunos cada año, o en otros en diversos períodos, pero todos son coincidentes en que la misma deberá realizarse en cuanto haya alguna variación en el patrimonio del funcionario público y al cese de la función, variando el plazo para ser presentada.

La probidad y transparencia a las que debe ajustar su obrar todo funcionario público resultan resguardadas cuando presentan y publican su situación patrimonial y financiera.

Este principio es también a todas luces importante, en cuanto se refiere al conflicto de intereses y la acumulación de cargos, a los que hemos hecho referencia.

Si el régimen de declaraciones juradas es secreto puede generar sospechas, situaciones no deseadas o dudas que dañen la imagen del funcionario.

Al ser públicas los medios de comunicación pueden actuar como fiscalizadores de la conducta de los funcionarios, siempre y cuando utilicen la información con responsabilidad y ecuanimidad, salvaguardando la seguridad del funcionario como de su entorno familiar.

Pero es importante destacar que el funcionario cuidará más su accionar cuando sabe que puede ser fiscalizado eficientemente ya sea por los medios de comunicación o por la justicia, no cometiendo entonces abuso de poder.

Ahora bien cuáles son las **ventajas del régimen de declaraciones juradas de bienes y rentas:**

- ✓ Transparencia en la gestión
- ✓ Conciencia en la necesidad de contar con mecanismos de eliminación de sospechas
- ✓ Voluntad de que la ciudadanía participe y controle a la Administración
- ✓ Respeto por la libertad de prensa
- ✓ Vocación por un modelo ejemplificador
- ✓ Reconocimiento de la importancia de la confianza pública.

5.9 CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS

En varios países en los cuales se encuentran vigentes los Códigos de ética se establecen diferentes grados respecto al contenido de las declaraciones juradas de bienes y rentas por lo que podemos enumerar los siguientes, teniendo en cuenta el que rige en los Estados Unidos, en la República Argentina, Puerto Rico, Honduras etc. Siendo el carácter meramente enunciativo:

- ✓ Detalle de los bienes inmuebles y muebles (estos últimos siempre y cuando tenga gran valor patrimonial) su valuación y ubicación de los mismos.
- ✓ Inversiones en títulos acciones y valores, detallando cada uno de ellos.
- ✓ Depósitos en bancos u otras entidades financieras al igual que dinero en efectivo, con un detalle de las cuentas bancarias y as entidades en las que se encuentran
- ✓ Créditos y deudas (detallando los deudores y/o acreedores y los montos de las mismas)

- ✓ Ingresos derivados de: trabajos en relación de dependencia; actividades independientes; rentas y sistemas previsionales; relaciones contractuales como fideicomisos; mandatos; gestión de negocios etc.

5.10 RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Al igual que con el tema de las declaraciones juradas patrimoniales los códigos de conducta establecen diferentes sanciones en cuanto a la violación de las responsabilidades que les competen a los funcionarios públicos durante el ejercicio de función, las que pueden recaer desde multas a inhabilidad para volver a ejercer la función pública, las que serán aplicables luego del procedimiento que determinen las leyes y reglamentos referidos a su actuación, y, posterior registro de la misma, lo que trae aparejado tanto un período de carencia como la inhabilidad por tiempo indeterminado.

Se hace imposible realizar un análisis detallado de las diferentes conductas que traerán aparejado las sanciones pero es importante destacar que todas ellas se encuentran referidas ya sea a la falta del funcionario cometida en cuanto a los principios que detallamos como generales y/o particulares, como a aquellos que nombran a personas no aptas para el desempeño de su función como así también a quienes no cumplen correctamente con la obligación de la presentación de las declaraciones patrimoniales y financieras.

5.11 EL SOSTENIMIENTO DE LA DEMOCRACIA A TRAVES DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PÚBLICA Y/O SERVICIO PÚBLICO

La democracia, como forma de vida se encuentra sujeta a cambios históricos. Uno de ellos se vincula con la participación ciudadana en la vida pública y la existencia de una cultura cívica que lleve a los miembros de la comunidad a comprometerse con la democracia, a efectos de defender los principios que conforman su sistema de vida.

Para salvaguardarla es necesario contar con una ciudadanía responsable, participativa e involucrada con principios y valores, con un espacio de diálogo y de acuerdo entre la misma y los gobiernos, que ayuden a priorizar los esfuerzos y recursos en función del desarrollo de sus países.

La historia nos demuestra que las democracias y las civilizaciones, que en un tiempo fueron estables y dinámicas, cayeron más tarde en el estancamiento, la corrupción, la decrepitud y se encuentran atravesando fuertes crisis de orientación.

Otros países que debieron soportar gobiernos dictatoriales, pasaron luego a gobiernos democráticos, sobrellevando toda clase de vicisitudes para poder salvar esas jóvenes democracias.

Tal es lo que está sucediendo actualmente en varios países de Latinoamérica.

Se sucedieron épocas de libertad y democracia con otras en las que se generalizaron los regímenes autoritarios y las dictaduras militares. Al iniciarse la década de 1980, Latinoamérica vivía un auténtico renacer de la democracia, que se ha extendido, a partir de los cambios ocurridos en Perú y Ecuador, a los demás países. En casi todos ellos se ha ido manifestando un fuerte apego a las constituciones, y a los contenidos que consagran el Estado de Derecho, sin embargo en la región se ha debido luchar contra una cultura política en la que el autoritarismo ha jugado un papel muy significativo a lo largo de su historia.

A través de la historia de nuestro país se sucedieron épocas de libertad y democracia con otras en las que se generalizaron los regímenes autoritarios y las dictaduras militares. Se define a la **Democracia** (del griego, *demos*, 'pueblo' y *kratein*, 'gobernar'), como el sistema político por el que el pueblo de un Estado ejerce su soberanía mediante cualquier forma de gobierno que haya decidido establecer.

En las democracias modernas, la autoridad suprema la ejercen en su mayor parte los representantes elegidos por sufragio popular en reconocimiento de la soberanía nacional. Dichos representantes pueden ser sustituidos por el electorado de acuerdo con los procedimientos legales de destitución y referéndum y son, al menos en principio, responsables de su gestión de los asuntos públicos ante el electorado. En muchos sistemas democráticos, éste elige tanto al jefe del poder ejecutivo como al cuerpo responsable del legislativo.

Las principales características de la democracia moderna son la libertad individual, que proporciona a los ciudadanos el derecho a decidir y la responsabilidad de determinar sus propias trayectorias y dirigir sus propios asuntos, la igualdad ante la ley, el sufragio universal y la educación.

Estas características han sido proclamadas en grandes documentos históricos, como la Declaración de Independencia estadounidense, que afirmaba el derecho a la vida, a la libertad y a la búsqueda de la felicidad, la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano francesa, que defendía los principios de libertad civil e igualdad ante la ley, y la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en diciembre de 1948.

En ella se recogen los derechos civiles y políticos fundamentales que atañen a personas y naciones, tales como la vida, la libertad, la intimidad, las garantías procesales, la condena y prohibición de la tortura, de la esclavitud, y los derechos de reunión, asociación, huelga y autodeterminación entre otros. Desde su promulgación, la Declaración, aunque sólo fue ratificada por una parte de los estados miembros, ha servido de base para numerosas reivindicaciones políticas y civiles, en cualquier Estado.

Hacia mediados del siglo XX todos los países independientes del mundo, a

excepción de un pequeño número de ellos, contaban con un gobierno que, en su forma si no en la práctica, encarnaba algunos de los principios democráticos. Aunque los ideales de la democracia han sido puestos en práctica, su ejercicio y realización han variado en muchos países.

Es innegable que la democracia no es un fin en sí mismo, sino un medio para el logro de los objetivos superiores de la comunidad política. Se caracteriza por el hecho de que favorece el más completo desarrollo de la persona humana. Significa también respeto a la persona, en especial a aquella que no pretende negar los derechos de sus semejantes sino integrarse en una comunidad con ellos.

El entendimiento de la **democracia moderna** requiere que haya **disensión, diversidad y asociaciones representadas por más de un partido en la Nación**. Diferencia, no uniformidad, es la esencia del buen gobierno, y el sistema de múltiples partidos políticos es esencial para la libertad del individuo y para la limitación del poder del régimen.

La democracia requiere también de estabilidad económica. La economía es un factor esencial en la estabilidad de la democracia.

El consenso social necesario en una democracia, al que hicimos referencia antes, define una situación en la que la mayoría de los ciudadanos adhiere en forma voluntaria a un cierto sistema político, orden social, sistema jurídico, sistema económico, y respeto a sus valores e ideas esenciales; del que surgen las fuerzas indispensables para lograr la cohesión del sistema.

La libertad sólo puede preservar su dignidad en la medida en que siga referida a una razón moral y a su sentido ético. La libertad requiere de un contenido comunitario. La justicia y el bien común son los complementos de la libertad individual. No puede haber legalidad sin moral. Sin ética, la juridicidad no puede sobrevivir. De esta ética es que depende el respeto por los derechos

humanos.

El proceso de democratización que se ha iniciado en las últimas décadas en casi todo el mundo, y, particularmente en América Latina, se está desarrollando a través de las SIGUIENTES ETAPAS SUCESIVAS:

- 1.- La estabilidad democrática;
- 2.- La reforma de la economía;
- 3.- La política exterior orientada a resolver los mayores conflictos internacionales y a recuperar credibilidad en los centros del poder mundial;
- 4.- La consolidación democrática en el plano de las instituciones del Estado.
- 5.- La lucha contra la corrupción, que trae aparejado el predominio de los valores éticos, lográndose así la tan ansiada transparencia y gobernabilidad.

Dados los últimos acontecimientos que venimos viviendo en Bolivia desde hace casi 6 años a esta parte, con la esperanza podemos afirmar que estas etapas están siendo superadas por la estabilidad económica y democrática que hemos logrado conseguir a partir de la gestión 2006, está estremeciéndose, pues todos los días todos los ciudadanos, ya sea que se encuentren dentro de la función pública o fuera de ella, ya sea que pertenezcan a diferentes estratos sociales, ocupados o desocupados nos levantamos sin saber qué nos deparará el destino.

5.12 LA CREDIBILIDAD DE LA CIUDADANIA A TRAVES DEL CONTROL SOCIAL EN LA SOCIEDAD

Como resultado de lo que venimos exponiendo se hace imprescindible el

control que la ciudadanía puede ejercer de quienes nos representan, ya sea a través del voto, exigiendo audiencias públicas, la publicidad del llamado a licitaciones públicas, exigiendo un libre acceso a la información, la publicidad de las contrataciones directas que realice el Estado, a quien o quienes se adjudican las mismas e informando sobre el activo de la o las empresas que son beneficiadas.

El referéndum y el la evaluación a mitad de gestión son importantísimos para que la ciudadanía pueda expresarse.

Podemos destacar aquí el artículo 225 de la “Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia” que crea el una instancia que defiende los intereses generales de la sociedad, cuyos órganos tienen a su cargo prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa; velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, el cumplimiento y la aplicación del principio de legalidad en toda la actividad administrativa del Estado e, igualmente, promover la educación como proceso creador de la ciudadanía, así como la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo”

Este es uno de tantos ejemplos que deberíamos seguir y exigir su cumplimiento.

Existen otras disposiciones a lo largo de nuestros países que crean organismos similares, aunque no a través de su constitución pero sí de las leyes que han sido sancionadas, el problema es ver si realmente se están cumpliendo con las mismas.

Con la adopción y vigencia de Códigos de Ética se ha podido ir logrando una mejora en la actuación de los servidores públicos de la administración Pública, lográndose transparencia en el obrar de los mismos y respetándose la carrera administrativa.

Pero la adopción de los mismos necesita un impulso decidido tanto de las autoridades encargadas directamente de su cumplimiento como de las entidades que deben ejercer un control para verificar la ejecución.

Pero no es suficiente que solamente los servidores públicos tengan y asuman Códigos de Ética, sino que la sociedad toda, en su conjunto, debe reflexionar sobre las actitudes a asumir y que se cumplan con los valores básicos que deben respetarse en las relaciones humanas para que los sistemas sociales, económicos y políticos puedan funcionar armónicamente por el bien de la sociedad en general.

Las encuestas, la opinión pública en general y los medios de comunicación ejercen un verdadero control de la actuación de los funcionarios, siempre y cuando se correspondan con la realidad, y no dependan de grupos económicos que puedan estar interesados en sus resultados o de intereses partidarios.

Existen diversos mecanismos de control:

- ✓ La Función de Control: ésta se logra a través de la Contraloría General del Estado; mediante un control posterior se determina el escenario que se había producido en las entidades públicas al mismo tiempo. Por medio de este control posterior y administrativo que dispone el Estado puede indagar acciones de los servidores públicos por delitos de comisión u omisión de deberes a sus cargos lo que se constituye en responsabilidad por la función pública. Conforme lo que dispone el art. 213 de la Constitución Política del Estado.
- ✓ La revocación de los mandatos: este es un tema primordial, y está vigente con la aprobación de la Constitución política del Estado, en su art. 240 establece de manera fáctica lo siguiente: Toda persona que

ejerza un cargo electo podrá ser revocada de su mandato, excepto el Órgano Judicial de acuerdo con la ley. Esta forma de control que se aplica en Constitución es fundamental en una democracia en proceso de desarrollo, según a algunos analistas por medios escritos y de comunicación intentar obstruir con indirectas para menospreciar estos cambios no comprenden la magnitud del paso que se da en este proceso de consolidación hacia una administración transparente y eficiente.

No vamos a analizar en este trabajo los últimos años de nuestra historia ni los problemas políticos que fueron surgiendo, pero ante las diversas acciones de los Poderes Ejecutivo y La Asamblea Legislativa Plurinacional y las tomas de decisiones realizadas nos parece apropiado, que en estos tiempos ambos poderes avance junto en acciones para adelantar el considerable tiempo se había dejado de hacer.

En este realizar gestión gubernamental, evidentemente este trabajo no apunta a dar recomendaciones sino simplemente a recopilar información porque puede ser ventajoso para generar ideas y construir medios que puedan ser útiles en los procesos que dan en la administración pública.

CAPÍTULO VI CONCLUSIONES

6.1 CONCLUSIÓN FINALES

Antes de ingresar al tema en cuestión es importante recordar algunos conceptos y acápites ya mencionados en el trabajo; en primer lugar, Bolivia hoy por hoy esta en un proceso de reformas sobre las disposiciones legales a su vez muchas están siendo suplidas por otras, como también la forma de gobierno que se había estado aplicando hasta la gestión 2005, empero debido

a los procesos de cambios que aconteció en estos 6 años de gobierno se advirtió algo muy interesante el uso de pensamiento y el estilo de términos en aymará y en quechua han contribuido de manera básica ha buscar una ideología social y nacional, no solamente en este aspecto sino la forma de conducir la política y de transmitir de parte del Presidente en erigir un pensamiento de no ser mentiroso, no ser flojo y por ultimo no ser ladrón (Jhaní lunthataña): consideramos algunas situaciones importantes:

- a. Con relación ha este ultimo acapite, fundamentalmente esta relacionado a los tópicos de la ética y la moral sucede que estos términos están muy enraizados en la sociedad boliviana por ser muy conservador la sociedad; pero existe otro sector denominado los partidos políticos; que al calor de sus interés nunca mostraron un signo de vergüenza y un leve asomo de ética política o moral en sus conductas y en este sentido, la gentes o los ciudadanos muchos de ellos estereotipaban esta conducta; y por tanto esta actitud llevo a que Bolivia sea subcampeón en la corrupción a nivel internacional.
- b. Pero con el correr del tiempo esta situación se ha revertido no en su totalidad, pero un gran porcentaje esta tomando conciencia y en este sentido hoy por hoy existe un ambiente diferente ha aquellos años anteriores.
- c. Por demás, la situación de esos años era diferente ha como es hoy, debido a que ha cambio el modelo económico, evidentemente todo cambio en este proceso, no es inmediato, lo esencial es poner la semilla que a la postre germinara para producir buenos frutos de aquí a unos buenos años.
- d. Particularmente, la conducta de los políticos fue muy influyente en las acciones de las personas no existía la vergüenza. Lo que hacían eran algo que tarde o temprano debía cesar, fue un 15 de octubre que ocurrió

que dio un giro radical que llevo a la sociedad a pensar diferente con sentido patriota y nacional.

- e. En la actualidad este proceso o transito todavía esta solidificándose, es imperioso fortalecer mediante los conocimientos que se dispone y en razón ha que muchos profesionales en aras de impulsar han contribuido con un granito de arena que en el tiempo estos se convierte grandes masas y sólidos para las futuras generaciones siempre basándose en la conducta moral y ético ante la sociedad.
- f. Al presente, con esta investigación proyectiva y didáctica se ha buscado fortalecer un ámbito que había sido abandonado por los intelectuales bolivianos, pero gracias a la tecnología del Internet se ha podido obtener y recabar información y datos, para munirnos y realizar un estudio de comparaciones, confrontaciones lo que nos llevo a establecer; que si en otros países el avance de los Códigos de Ética es inminente y va ha pasos muy grandes, tal vez en la practica se diferente; pero lo cierto es que existe un avance notable. La información obtenida sobre estos temas son bastante ampulosos y de contenido muy heterogéneo a nuestra realidad pero básico para la preparación de los Códigos.
- g. Esta información es fundamental para orientarnos en la confección de estos documentos normativos, que ayudaran a fortalecer la conducta de los servidores públicos, el estudio realizado fue con el objeto de vigorizar y motivar incluyendo términos aymarás y quechuas en los textos de Códigos de Ética; que convencionalmente alimentan el espíritu del texto en su integridad y forma un cuerpo muy interesante para ser objeto de conducta dentro de las entidades públicas.
- h. El estudio tiene una premisa; elaborar Códigos de Ética basados en los principios de la Constitución Política del Estado, y otras normas que son complementarias en el servicio civil de carrera, como también para las

Máximas autoridades Ejecutivas.

- i. Se ha revisado bastante los textos normativos sobre la situación del servidor público, se ha formulado muchos objetivos y tareas; el paso mas importante es plasmar, vale decir; lo difícil es la confección y efectuar un trabajo que tenga coherencia y contenido basado en los principios y valores morales de las buenas relaciones:
- j. En la Constitución Política se han incluido los principios mas importantes y urgentes que a nuestro parecer son vitales que mencionamos algunas por su importancia: la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados. Esto conforme lo indica la Constitución Política del Estado en su Art. 232. Y el art. 7 que del mismo modo complementa y asume y promueve no seas ladrón, no seas mentiroso y no seas flojo, estos principios son básicos para la preparación de reglamentos de Códigos de Ética.
- k. En este trabajo hemos dado pautas de cómo pueden ser aplicados estos principios esperamos que así lo hagan quienes están en el proceso de aprendizaje y sirve de instrumento en la preparación de Códigos de Ética, se dice que ningún trabajo es completo siempre queda algo mas en el tintero pero el aporte es el consuelo que queda.
- l. Finalmente, esta investigación ha procurado imbuir e infundir este pensamiento que si se puede elaborar Códigos de Ética basados en la: transparencia, responsabilidad, eficiencia todo esto con solidaridad, complementariedad y sancionatorios; con el objetivo de acelerar los procesos de la buena atención con los usuarios o sociedad en general cuando estos así lo requieran. Sin antes de terminar de agradecer por la colaboración prestada a este su servidora quien redacto este aporte inédito. Muchas gracias....

CAPITULO VII MARCO DE CONCEPTOS

7.1 GLOSARIO DE TERMINOS

Para realiza la presente investigación tendremos por presente los siguientes términos que se enuncian:

- ⊕ **Ética**⁴⁹.- Es una de las tantas ramas de la filosofía. Es aquella ciencia, ya que estudia las cosas por sus causas, de lo universal y necesario, que se dedica al estudio de los actos humanos. Pero aquellos que se realizan tanto por la voluntad y libertad absoluta, de la persona. Todo acto humano que no se realice por medio de la voluntad de la persona y que esté ausente de libertad, no ingresan en el estudio o campo de la ética.

- ⊕ **Valores**.- Son aquellas cualidades o características de los objetos, de las acciones o de las instituciones atribuidas y preferidas, seleccionadas o elegidas de manera libre, consciente, que sirven al individuo para orientar sus comportamientos y acciones en la satisfacción de determinadas.

- ⊕ **Servidor Público**.- Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.

- ⊕ **Transparencia**⁵⁰.- Es un diálogo auténtico y responsable entre gobierno y sociedad, que se desarrolla en un ambiente ético y de confianza, para establecer compromisos orientados al logro del bienestar común y que como proceso demanda cambios políticos, sociales e institucionales.

- ⊕ **Acceso a la Información**.- Es un derecho fundamental de las personas a conocer el manejo de la cosa pública. Permite a los ciudadanos saber acerca del destino y uso de los recursos públicos, constituyéndose en un instrumento de participación ciudadana.

⁴⁹ Ley N° 004 De Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz. De fecha 31/03/2010 Art. N° 4 Principios. Gaceta Oficial de Bolivia.

⁵⁰ Ley N° 004 De Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz. De fecha 31/03/2010 Art. N° 4 Principios. Gaceta Oficial de Bolivia.

- ⊕ **Control Social.-** Se entiende como Control Social de la gestión pública a los mecanismos o medios de seguimiento y participación activa de toda persona individual o colectiva en los procesos, acciones y resultados que desarrollan las instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia para el logro de sus objetivos.

- ⊕ **Ética Pública.-** Es la promoción en los servidores públicos a una cultura ética basada en principios, valores y conductas que permitan el desarrollo de la gestión pública más plena y armónica posible.

- ⊕ **Rendición Pública de Cuentas.-** Se entiende por Rendición Pública de Cuentas a la acción de toda institución de poner a consideración de la ciudadanía los resultados obtenidos en la gestión así como el cumplimiento de compromisos asumidos con los actores sociales involucrados y con la sociedad civil en general.

- ⊕ **Corrupción⁵¹.-** Es el requerimiento o la aceptación, el ofrecimiento u otorgamiento, directo o indirecto, de un servidor público, de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del Estado.

⁵¹ Ley N° 004 De Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz. De fecha 31/03/2010 Art. N° 2. Definición de Corrupción. Gaceta Oficial de Bolivia.

A. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

A.1 DISPOSICIONES LEGALES:

- **La Constitución Política del Estado.** Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz, Bolivia. 2009.
- **Ley Nº 1178** de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990. Gaceta Oficial de Bolivia.
- **Decreto Supremo Nº 23318-A** de Responsabilidad por la Función Pública. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz, Bolivia. 1992.
- **Decreto Supremo Nº 26115.** Normas Básicas del Sistema de Administración

de Personal Gaceta Oficial de Bolivia.

- **Ley Nº 2027** del Estatuto del Funcionario Publico.
- **Decreto Supremo Nº 26319** del Régimen de los Recursos de Revocatoria y Jerárquicos.
- **Normativa Aprobada por la Superintendencia de Servicio Civil “Reglamento para Autorizar Excepcionalmente el Ejercicio de Funciones en Caso de Incompatibilidad por Parentesco y Matrimonio.** según la Ley Nº 2027.

A.2 OBRAS DE MÉTODOS Y METODOLOGÍAS:

- ANDER EGG, Ezequiel, VALLE, Pablo. **Guía para preparar monografías.** Buenos Aires: Lumen, 1997.
- TURCATTI, Dante, PINTOS, Ana, BRESCIANO, Juan Andrés. (Compiladores). **Metodologías y Técnicas del Trabajo Intelectual.** Montevideo: Entrelíneas, 2000.
- SARAVIA G. Marcelo A, **Metodología de investigación científica.** Buenos Aires, Argentina, 2001.
- HERNÁNDEZ S. Roberto, FERNANDEZ C. Carlos. BAPTISTA L. Pilar. **Metodología de la investigación.** Distrito Federal, México, Mc Graw Hill, 2009.
- **Diccionario Enciclopédico Ilustrado.** Océano Uno. S/e. Grupo Editorial Océano. Barcelona, España. 1990.
- **Diccionario Hispánico Universal.** Enciclopedia Ilustrada. Décima primera Edición. Tomo Primero. W. M. Jackson, Inc., Editores. México, D. F. 1965. 1464 páginas.

A.3 OBRAS EN MATERIA DE DERECHO:

- CAICEDO C., Luís A. **Derecho Administrativo.** Tema 10 y 18. 11ª Edición. Caracas, Venezuela.
- DERMISAKY P. Pablo. **Derecho Administrativo.** Poder Judicial de Bolivia. Consejo de la Judicatura. Sucre – Bolivia. Año 1999.

A.4 OBRAS EN MATERIA CODIGOS DE ETICA POR INTERNET:

- ANDIÑACH, Pablo R. (1999). **Transparencia y ética pública**. En Revista Aportes para el Estado y la Administración Gubernamental: Hacia una Ética de la Función Pública. Año7, Número 16, Primavera 2000. pp. 17-24.
- APEL, K. (1985). **Transformación de la Filosofía**. Editorial Taurus. Volumen II. España.
- BARAZZUTTI, Luís (1999). **Ética Pública y Sociedad Pluralista**. Segunda Edición. Editorial Biblos. Argentina.
- BLÁZQUEZ, F.; DEVESA, A.; CANO, M. (1999). **Diccionario de términos éticos**. Editorial Verbo Divino. España.
- CALDERA, Rafael. (1998). **Gaceta Oficial**. Año CXXV-Mes X, N° 36.496. Caracas (Venezuela): 15 de julio de 1998.
- CONSTENLA A., Adolfo (2001). **La Ética en la función pública ¿Ilusión o realidad?** Columnas Política Joven. Costa Rica: quincena 2, enero del 2001.
- ELEGIDO, Juan M. (1996). **Fundamentos de ética de empresa. La perspectiva de un país en desarrollo**. Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE). México.
- ETKIN, J. (1996) **La empresa competitiva. Grandeza y decadencia. Un cambio hacia una organización viable**. Mc Graw Hill. Chile.

A.5 REVISTAS, DOCUMENTOS DE TRABAJO Y PONENCIAS:

- Bertok, Janos, "**La ética en el sector público: su infraestructura**", en: Las Reglas del juego cambiaron, la lucha contra el soborno y la corrupción; OCDE, París, 2000, pp. 143-159.10.
- Caiden, Gerald, "**Tendencias actuales en la ética del servicio público**", En: Gestión y Política Pública, Volumen X, N° 2, II Semestre, 2001, México, pp. 233-252.
- Camps, Victoria, "**La ética en una cultura posfilosófica**"; En: Leviatán Revista de hechos e ideas, 1985 (20), pp. 79-83.____ "La política como moral", En: ISEGORIA, Revista de filosofía moral y política No. 15, Madrid,

- marzo 1997, pp. 181-189.
- Cortina, Adela, “**Intervención**”, en: Jornadas de Ética Pública, MAP, Madrid, 1997, pp. 61-71.
 - Crozier, Michel, “**La necesidad urgente de una nueva lógica**”, En: Lecciones de Gestión Pública, MAP, Madrid, 1996, pp. 9-22.
 - Etkin, Jorge, “**La cuestión ética en el sector público: discurso y praxis**”, En: Reforma y Democracia, N° 7, enero de 1997, pp. 833-98.
 - Escalante Gonzalbo, Fernando, “**De la necesidad, virtud, moral pública y orden político en México**”, Estudios Sociológicos, El Colegio de México, sep-dic 1995, pp. 531-544.
 - Flecha Andrés, J. R., “**Sociedad civil y moral pública**”, En: Sociedad y Utopía, N° 5, marzo de 1995, pp. 227-2242.
 - Ferreira Rubio, Delia Matilde, “**Ética Política y Cultura Democrática**”, III curso para líderes jóvenes instituciones, valores y prácticas democráticas en los países del MERCOSUR, Santiago de Chile, octubre 2001.
 - García-Mexía, Pablo, “**Reflexiones al hilo del I Congreso Internacional de Ética**”, Revista de Administración Pública No. 136, 1995 enero-abril, Centro de Estudios Constitucionales.
 - Gasper Lo Biondo, S.J., “**Las responsabilidades éticas de los actores del desarrollo**”, documento incluido dentro de la biblioteca digital de la iniciativa interamericana de capital social, ética y desarrollo.

A.6 SITIO WEB:

www.monografia.com/trabajos12/recoldat/recoldat.shtml#entrev

www.conacyt.gov.bo

www.monografia.com/trabajos13/discurso/discurso.shtml

www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/verGratis/27080

www.rieoei.org/rie29a07.htm

www.clad.org.ve

www.iadb.org/etica

www.iigov.org